



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá martes 21 de junio de 2022

Nº 29561

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto Nº 1364-TPA
(De martes 07 de junio de 2022)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A PATRICIO SAÚL DAVID ROCA GARATEA.

Resuelto Nº 1365-TPA
(De martes 07 de junio de 2022)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A LIZBETH GABRIELA BELLIDO MORENO.

Resuelto Nº 1366-TPA
(De martes 07 de junio de 2022)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL FRANCÉS Y VICEVERSA A JEAN CARLOS PEÑA RODRÍGUEZ.

Resuelto Nº 1367-TPA
(De martes 07 de junio de 2022)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A XIOMARA MARÍA DUNN BELGRAVE DE ALVEO.

Resuelto Nº 1368-TPA
(De martes 07 de junio de 2022)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A ASSIA VANESSA SERRANO SYMS.

Resuelto Nº 1369-TPA
(De martes 07 de junio de 2022)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A MADI MATHIOLY ÁLVAREZ MIRANDA.

Resuelto Nº 1370-TPA
(De martes 07 de junio de 2022)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A RODERICK FRANK TEDMAN LEZCANO.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución N° 10
(De martes 07 de junio de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE USUARIO PARA EL SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALS DEL MINISTERIO PÚBLICO.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 032
(De miércoles 15 de junio de 2022)

POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO, Y LA CONCERTACIÓN DE ARREGLOS DE PAGO, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 491-DNFG
(De lunes 09 de mayo de 2022)

POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERÍODO DE EXCEPCIÓN DEL CONTROL PREVIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A LOS ACTOS DE MANEJO RELATIVOS A LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA), REALIZADAS MEDIANTE LA APERTURA Y CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS, CON PLAZOS DE UN DÍA (OVERNIGHT) Y/O PLAZOS FIJOS DE HASTA 12 MESES, EN EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ Y/O LA CAJA DE AHORROS.

Resolución N° 492-2022-INEC
(De lunes 09 de mayo de 2022)

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DELEGACIÓN DE FIRMA EN SAMUEL A. MORENO P., DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO (INEC) O HILDA MARTÍNEZ Y GINA DE SOLÍS, SUBDIRECTORAS DEL ÁREA SOCIODEMOGRÁFICA Y SOCIOECONÓMICA DEL INEC RESPECTIVAMENTE.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 08
(De jueves 07 de junio de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, CREA UN ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL PARA LAS EXONERACIONES DE LOS IMPUESTOS DE CONSTRUCCIÓN, IMPUESTO DE ACTIVIDADES FESTIVAS, VENTAS AMBULANTES, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, IMPUESTOS MUNICIPALES EN GENERAL.

Acuerdo N° 15
(De jueves 12 de mayo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 002 DEL 15 DE ENERO DE 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NO. 29,202-A, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE APRUEBA EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES, VIGENCIA 2021, FINANCIADOS CON LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE INMUEBLES, Y DEROGA CUALQUIER OTRA NORMA QUE SEA CONTRARIA.

Acuerdo N° 16
(De jueves 19 de mayo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 11 DEL 31 DE MARZO DE 2022, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES, VIGENCIA 2022 FINANCIADOS CON LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE INMUEBLE.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 38
(De martes 17 de mayo de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PEÑA BLANCA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 39
(De martes 17 de mayo de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PEÑA BLANCA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 40
(De martes 17 de mayo de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 1364-TPAPanamá 7 de Junio de 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el Licenciado José Alberto Castillo Rudas, actuando en calidad de apoderado legal del señor Patricio Saúl David Roca Garatea, con cédula de identidad personal No. N-20-1377, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. N-20-1377, correspondiente a Patricio Saúl David Roca Garatea, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. N-20-1377, debidamente certificada por la Notaría Primera Del Circuito de Panamá Oeste.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, de Patricio Saúl David Roca Garatea, con cédula de identidad personal No. N-20-1377, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 9 de febrero de 2022;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Rosita V. Baker de Moreno y Ana Karina Davis, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que Patricio Saúl David Roca Garatea, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 96.4/100 en el primer examen y 91.5/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Patricio Saúl David Roca Garatea, con cédula de identidad personal No. N-20-1377, la Dirección Nacional de



Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **PATRICIO SAÚL DAVID ROCA GARATEA**, con cédula de identidad personal No. N-20-1377.

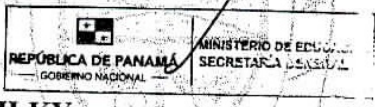
ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **PATRICIO SAÚL DAVID ROCA GARATEA**, con cédula de identidad personal No. N-20-1377 la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018 y el Resuelto 749-AL de 24 de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



RICARDO ALONSO VAZ WILKY
Secretario General, Facultad Delegada


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
07 JUN 2022
ES COPIA AUTÉNTICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 1365-TPAPanamá 7 de Junio de 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el Licenciado Manuel Armando Carrasquilla Bellido, actuando en calidad de apoderado legal de Lizbeth Gabriela Bellido Moreno, con cédula de identidad personal No. 8-415-559, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-415-559, correspondiente a Lizbeth Gabriela Bellido Moreno, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 8-415-559, debidamente autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, de Lizbeth Gabriela Bellido Moreno, con cédula de identidad personal No. 8-415-559, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 4 de abril de 2022;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Marcial Castellero y Moisés Díaz, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que Lizbeth Gabriela Bellido Moreno, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 91.5/100 en el primer examen y 96/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Lizbeth Gabriela Bellido Moreno, con cédula de identidad No. 8-415-559, la Dirección Nacional de Asesoría



Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **LIZBETH GABRIELA BELLIDO MORENO**, con cédula de identidad personal No. 8-415-559.

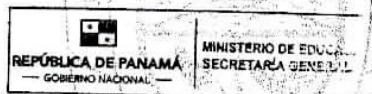
ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **LIZBETH GABRIELA BELLIDO MORENO**, con cédula de identidad personal No. 8-415-559, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018 y el Resuelto 749-AL de 24 de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RICARDO ALONSO VAZ WILKY
Secretario General, Facultad Delegada




MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

07 JUN 2022

ES COPIA AUTÉNTICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 1366-TPAPanamá 7 de Junio de 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado Jean Carlos Peña Rodríguez, abogado en ejercicio con cédula de identidad personal No. 8-887-2074, actuando en su propio nombre y representación, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Francés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-887-2074, correspondiente al señor Jean Carlos Peña Rodríguez, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con los timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de la cédula de identidad personal del señor Jean Carlos Peña Rodríguez, debidamente certificada por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales del señor Jean Carlos Peña Rodríguez, con cédula de identidad personal No. 8-887-2074 debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 10 de febrero de 2022;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Vanessa de Jácome y Rogelia Vanriel Jeffrey, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Francés, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que el señor Jean Carlos Peña Rodríguez, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta francés con un puntaje de 97/100 en el primer examen y 96/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por el señor Jean Carlos Peña Rodríguez, con cédula de identidad No. 8-887-2074, la Dirección Nacional de Asesoría



Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Francés y viceversa al señor **JEAN CARLOS PEÑA RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-887-2074.

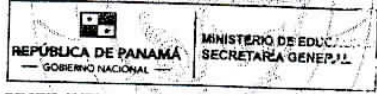
ARTÍCULO 2. Expedir a favor del señor **JEAN CARLOS PEÑA RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-887-2074, la correspondiente tarjeta de identificación. Para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018 y el Resuelto 749-AL de 24 de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




RICARDO ALONSO VAZ WILKY
Secretario General, Facultad Delegada




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
07 JUN 2022

ES COPIA AUTÉNTICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 1367-TPAPanamá 7 de Junio de 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la Firma Forense Rainelda Mata – Kelly, representada por la Licenciada Zelideth Pino, actuando en calidad de apoderada legal de Xiomara María Dunn Belgrave de Alveo, con cédula de identidad personal No. 8-356-290, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-356-290, correspondiente a Xiomara María Dunn Belgrave de Alveo, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 8-356-290, debidamente certificada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Xiomara María Dunn Belgrave de Alveo con cédula de identidad personal No. 8-356-290, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 8 de marzo de 2022;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Emilie Tibi y Yesenia Flórez, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que la señora Xiomara María Dunn Belgrave de Alveo, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 97.85/100 en el primer examen y 96/100 en el segundo examen;



Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Xiomara María Dunn Belgrave de Alveo, con cédula de identidad No. 8-356-290, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **XIOMARA MARÍA DUNN BELGRAVE DE ALVEO**, con cédula de identidad personal No. 8-356-290.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de la señora **XIOMARA MARÍA DUNN BELGRAVE DE ALVEO**, con cédula de identidad personal No. 8-356-290, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

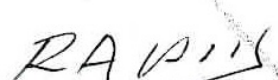
ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018 y el Resuelto 749-AL de 24 de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




RICARDO ALONSO VÁZ WILKY
Secretario General, Facultad Delegada




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

07 JUN 2022

ES COPIA AUTÉNTICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 1368-TPAPanamá 7 de Junio de 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la Magíster Marukel Acosta Betegón, actuando en calidad de apoderada legal de Assia Vanessa Serrano Syms, con cédula de identidad personal No. 8-770-1578, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-770-1578, correspondiente a Assia Vanessa Serrano Syms, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 8-770-1578, debidamente certificada por la Notaría Pública Primera del Circuito de Colón.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Assia Vanessa Serrano Syms, con cédula de identidad personal No. 8-770-1578, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 27 de enero de 2022;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Marcial Castellero y Moisés Díaz, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que la señora Assia Vanessa Serrano Syms, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 93.2/100 en el primer examen y 92/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Assia Vanessa Serrano Syms, con cédula de identidad No. 8-770-1578, la Dirección Nacional de Asesoría



Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **ASSIA VANESSA SERRANO SYMS**, con cédula de identidad personal No. 8-770-1578.

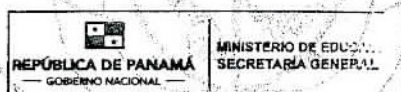
ARTÍCULO 2. Expedir a favor de la señora **ASSIA VANESSA SERRANO SYMS**, con cédula de identidad personal No. 8-770-1578, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

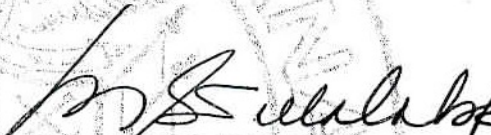
ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018 y el Resuelto 749-AL de 24 de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RICARDO ALONSO VAZ WILKY
Secretario General, Facultad Delegada




MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

07 JUN 2022

ES COPIA AUTÉNTICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 1369-TPAPanamá 7 de Junio de 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la Licenciada Diana Gabriela Tejada Lamela, actuando en calidad de apoderada legal de Madi Mathioly Álvarez Miranda, con cédula de identidad personal No. 4-771-871, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 4-771-871, correspondiente a Madi Mathioly Álvarez Miranda, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 4-771-871, debidamente certificada por la Oficina Regional Especial de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Madi Mathioly Álvarez Miranda con cédula de identidad personal No. 4-771-871, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 3 de marzo de 2022;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Ana Karina Davis y Rosita V. Baker de Moreno, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que la señora Madi Mathioly Álvarez Miranda, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 94.8/100 en el primer examen y 99.3/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Madi Mathioly Álvarez Miranda, con cédula de identidad No. 4-771-871, la Dirección Nacional de Asesoría



Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

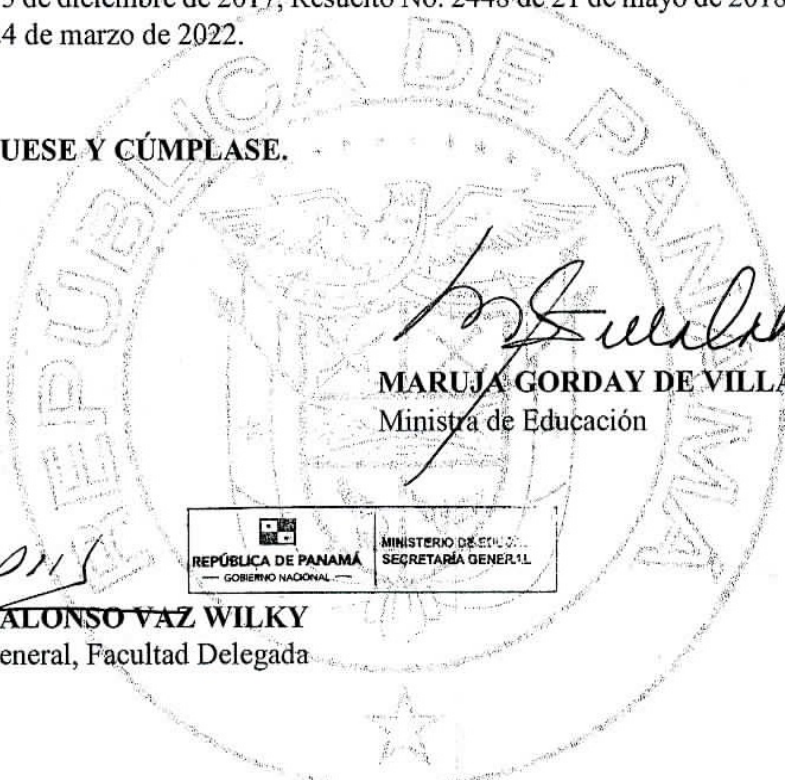
ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **MADI MATHIOLY ÁLVAREZ MIRANDA**, con cédula de identidad personal No. 4-771-871.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de la señora **MADI MATHIOLY ÁLVAREZ MIRANDA**, con cédula de identidad personal No. 4-771-871, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

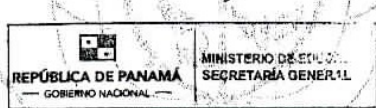
ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018 y el Resuelto 749-AL de 24 de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



RICARDO ALONSO VAZ WILKY
Secretario General, Facultad Delegada




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

07 JUN 2022

ES COPIA AUTÉNTICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 1370-TPAPanamá 7 de Junio de 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el Licenciado Franklin Silvera Castro, actuando en calidad de apoderado legal de Roderick Frank Tedman Lezcano, con cédula de identidad personal No. 8-869-745, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No.8-869-745, correspondiente a Roderick Frank Tedman Lezcano, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 8-869-745 debidamente certificada por Notaría Pública Segunda de la Provincia de Chiriquí.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, de Roderick Frank Tedman Lezcano, con cédula de identidad personal No. 8-869-745, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 16 de marzo de 2022;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Anayansi de Piqueras y Eleonor Waterman, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que Roderick Frank Tedman Lezcano, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 98.9/100 en el primer examen y 99/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Roderick Frank Tedman Lezcano, con cédula de identidad No. 8-869-745, la Dirección Nacional de Asesoría



Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **RODERICK FRANK TEDMAN LEZCANO**, con cédula de identidad personal No. 8-869-745.

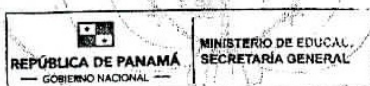
ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **RODERICK FRANK TEDMAN LEZCANO**, con cédula de identidad personal No. 8-869-745, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaria General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018 y el Resuelto 749-AL de 24 de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




RICARDO ALONSO VAZ WILKY
Secretario General, Facultad Delegada




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

07 JUN 2022

ES COPIA AUTÉNTICA



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación



RESOLUCIÓN N°10
(De 7 de junio de 2022)

"Por medio de la cual se adopta el Manual de usuario para el Sistema Estadístico de los delitos de Blanqueo de Capitales del Ministerio Público".

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que una de las atribuciones del Ministerio Público es perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales.

Que el numeral 5 del artículo 347 del Código Judicial, así como el artículo 68 del Código Procesal Penal desarrollan el texto constitucional al señalar que le corresponde al Ministerio Público perseguir e investigar los delitos, ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales en que actúen.

Que al Procurador General de la Nación le corresponde velar por el buen funcionamiento de las Agencias del Ministerio Público con base a los principios de eficiencia, eficacia y unidad de criterio.

Que mediante la Resolución N° 25 de 4 abril de 2016, se creó la Unidad Especializada en Delitos de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo de la Procuraduría General de la Nación, como un ente técnico, asesor y auxiliar, encargado de brindar apoyo a la labor que realizan los fiscales que tienen a su cargo investigaciones relacionadas con el Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, mediante el análisis de los elementos de convicción que hayan recabado.

Que, frente a los desafíos que supone para el país la lucha contra la criminalidad organizada de carácter transnacional, de la que hace parte el Blanqueo de Capitales, se impone la necesidad de continuar fortaleciendo la institución, adoptando nuevas estrategias que conlleven a la modernización de los servicios que presta el Ministerio Público.

Que se requiere, mediante el uso de la tecnología, generar de forma rápida, confiable y automatizada, información estadística generada a partir de los casos relacionados con el delito de Blanqueo de Capitales, a nivel nacional.

Que, en ese sentido, resulta indispensable, implementar el uso de una plataforma tecnológica dentro del Ministerio Público que facilite la recopilación, sistematización, consulta y análisis de los datos estadísticos obtenidos de las

Resolución N°10 de 7 de junio de 2022

Página N° 2

investigaciones relacionadas con el delito de Blanqueo de Capitales, en sus distintas modalidades.

Que, con el fin de facilitar la obtención de las estadísticas relacionadas con el delito de Blanqueo de Capitales en la plataforma tecnológica, se ha elaborado el Manual de usuario para el Sistema Estadístico de los delitos de Blanqueo de Capitales del Ministerio Público, en el que se detallan las funcionalidades vinculadas a la misma, que requieren ser adoptadas formalmente.

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el Manual de usuario para el Sistema Estadístico de los delitos de Blanqueo de Capitales del Ministerio Público.

SEGUNDO: Ordenar la publicación y distribución del Manual de usuario para el Sistema Estadístico de los delitos de Blanqueo de Capitales del Ministerio Público.

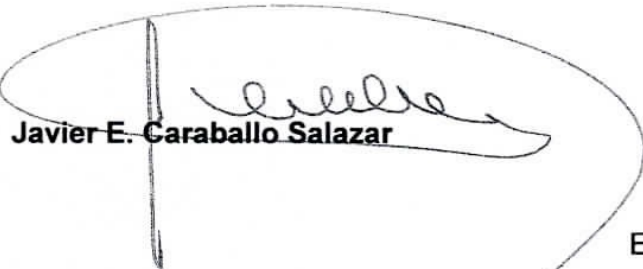
TERCERO: La presente resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 220, numeral 4 de la Constitución Política; artículo 347, numeral 5 del Código Judicial; y artículo 68 de la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Procurador General de la Nación,


Javier E. Caraballo Salazar

El Secretario General,


José Antonio Candanedo Chiam

Procuraduría General de la Nación
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

firmado, 09 de junio del año 2022


Secretario General



Procuraduría General de la Nación

Dirección de Informática

Área de Administración y Desarrollo de Sistemas

Manual de usuario

Sistema Estadístico de los delitos de Blanqueo de Capitales del Ministerio Público

Abril 2022

Analista Programador
Julio Tejeira
Rubén Gómez
Alberto Flores

Contenido

MENÚ 1

REPORTES 3

PERFIL 4

REGISTRO..... 4

Datos iniciales: primera parte del formulario..... 4

Datos iniciales: segunda parte del formulario..... 5

Datos iniciales: tercera parte del formulario..... 6

Datos iniciales: cuarta parte del formulario. 7

Datos iniciales: quinta parte del formulario. 8

Formulario de persona Natural. 10

Formulario de persona jurídica primera parte..... 11

Formulario de persona jurídica segunda parte 12

APREHENSIÓN 13

Formulario Aprehender bien primera parte 14

Formulario aprehender bien segunda parte 15

COMISAR BIEN 16

PROCESO PENAL 17

IMPUTAR 17

Formulario de imputación primera parte..... 18

Formulario de imputación segunda parte 19

SENTENCIA 20

Formulario sentencia 20

PENA..... 21

Formulario Pena..... 22

SALIDA EXPEDIENTE 23

CARPETAS REGISTRADAS..... 24

RUPTURA..... 25

DERIVAR 26

SALIDA..... 27

DERIVACIONES 28

ENVIADAS 28

RECIBIDAS..... 28

CONSULTA 30

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Menú

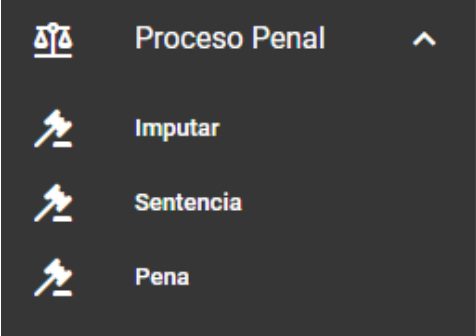
	Sin seleccionar	1	
	Registro	2	▼
	Proceso Penal	3	▼
	Derivaciones	4	▼
	Expedientes	5	
	Salidas	6	
	Consulta	7	
	Reportes	8	
	Perfil	9	
	Manual de Usuario		

- 1. Se muestra el número de carpeta cuando es seleccionada.
- 2. Registro. Se muestra 3 opciones, que permiten acceder a las funcionalidades de: **Datos Iniciales, Personas, Aprehensión.**

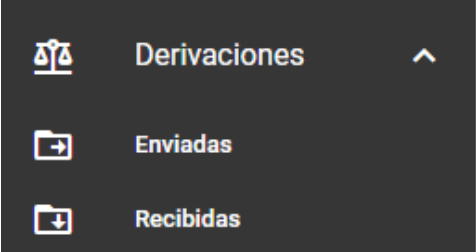
	Registro	^
	Datos Iniciales	
	Personas	
	Aprehensión	

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

3. Proceso Penal. Se muestran 3 opciones, que permiten acceder a las funcionalidades de: **Imputar, Sentencia, Pena.**



4. Derivaciones. Se muestra 2 opciones, que permiten acceder a las funcionalidades de: **Enviadas, Recibidas.**



5. Carpetas registradas. Funcionalidad que muestra todas las carpetas registradas.
6. Salida de Expediente. Funcionalidad que muestra todas las carpetas que se le han dado salida.
7. Consulta. Funcionalidad para consultar a las personas registradas en un expediente de ese despacho, y muestra de forma general la información de la persona en cada expediente o carpeta.
8. Reportes. Funcionalidad para generar los reportes del expediente.
9. Perfil. Se muestra todos los datos del usuario que ha iniciado sesión.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Reportes

Reportes

Opciones:

Seleccione una opcion

1

Seleccionar filtro:

Seleccione los filtros

2

Fecha inicial:

YYYY-MM-DD

Fecha final:

YYYY-MM-DD

3

EXPORTAR DOCUMENTO

4

1. Opciones. Dependiendo del usuario, se mostrará esta opción, que tendrá opciones como: **Todos los despachos, Despachos Específicos.**

Opciones:

Seleccione una opcion

TODOS LOS DESPACHOS

DESPACHOS ESPECÍFICOS

- 1.1 Todos los despachos: Esta opción ayudará a generar todos los expedientes y/o carpetas que están creados en todos los despachos.
- 1.2 Despachos Específicos: Esta opción mostrará dos campos: **Provincia, Despacho de esa provincia.**

Opciones:

DESPACHOS ESPECÍFICOS

Provincia:

Seleccionar provincia

Despacho:

Seleccionar despacho

- 1.2.1 Provincia: Muestra una lista con todas las provincias. Habilita las opciones a seleccionar del campo despacho.
- 1.2.2 Despacho: Muestra la lista de despachos que existen en la provincia seleccionada.
2. Seleccionar Filtro: Muestra la opción para filtrar el reporte y mostrar solo a las personas con imputaciones, sentencias o ambas.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

- 3. Fecha Inicial y Fecha Final: Estos campos permiten elegir un rango entre fechas para generar los expedientes y/o carpetas que ha sido creados en esas fechas.
- 4. Exportar Documento: Este botón genera y descarga el documento con las opciones seleccionadas.

Perfil

Perfil de usuario



Bienvenido(a) Alberto Flores

Nombre de usuario:

programacion@procuraduria.gob.pa

Nombre:

Alberto

Apellido:

Flores

Despacho al que pertenece actualmente:

UNIDAD DE CUSTODIA DE CARPETA DE PANAMÁ OESTE

Esta pestaña muestra los datos generales del usuario que ha iniciado sesión.

Registro

Datos iniciales: primera parte del formulario.

Datos Iniciales

+ NUEVA CARPETA

☒ SPA ☐ INQUISITIVO

N° Expediente / Carpeta:

131214046239480

Estatus de Expediente / Carpeta:

Fase de investigación formal

Fecha de la denuncia:

2022-05-06

Forma de inicio de la investigación:

Oficio

Tipo de informante:

Persona

Nombre del informante:

Ayla Hettinger

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Nº expediente / Carpeta: Se ingresa el número del expediente o carpeta ya sea inquisitivo o spa.

Estatus de Expediente / Carpeta: Se muestra la lista de la fase en las que puede estar un expediente o carpeta.

Fecha de la denuncia: Se selecciona la fecha en la que se realizó la denuncia.

Forma de inicio de investigación: Se muestra la lista de opciones de cómo inició la investigación de la carpeta que se va a registrar.

Tipo informante: Se muestra la lista de opciones de los tipos de informaste.

Nombre del informante: Se escribe el nombre del informante.

Datos iniciales: segunda parte del formulario

Lugar del hecho:

Fecha del hecho:

Provincia:

Distrito:

2022-05-06

×

PANAMÁ

▼

ARRAJÁN

×

▼

Corregimiento:

Comunidad:

ARRAIJAN

×

▼

LA REFORMA O LAS LAJITAS

×

▼

Fecha del hecho: Se selecciona la fecha donde ocurrió el hecho.

Provincia: Se muestra una lista a seleccionar con las provincias, al seleccionar cualquier provincia y que tenga distrito, este alimentará al campo de distrito.

Distrito: Se muestra una lista una vez se haya seleccionado una provincia, con los distritos de la provincia seleccionada, a su vez al seleccionar distrito esta alimenta el campo de corregimiento.

Corregimiento: Se muestra una lista una vez se haya seleccionado un distrito, con los corregimientos del distrito seleccionado, a su vez al seleccionar corregimiento esta alimenta al campo de comunidad.

Comunidad: Se muestra una lista una vez se haya seleccionado un corregimiento, con las comunidades del corregimiento seleccionado.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALS
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Datos iniciales: tercera parte del formulario.

Tipo de investigación	Tipo de blanqueo:
Independiente	Indeterminado
Delito específico:	
Artículo 255	
Numeral delito específico:	
Artículo 255 / numeral 1 CP	

Tipo de investigación: Se muestra una lista con los tipos de investigación disponible: Paralela, Independiente, Financiera o Paralela.

Tipo de blanqueo: Se muestra la lista de tipo de blanqueo disponibles: Auto lavado, Lavado de dinero independiente, Indeterminado, Lavado de dinero de terceros.

Delito específico: Se muestra una lista de delitos específicos relacionados al blanqueo de capitales: 254, 254-A, 255, 256, 257, ,258, 259.

Numeral delito específico: Se activa este campo al seleccionar el artículo 255, y muestra la lista de sus numerales.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Datos iniciales: cuarta parte del formulario.

Delitos precedentes cometidos: CROACIA

País donde se cometió el delito:

CROACIA

Delitos precedentes:

Soborno Internacional

Delitos contra el derecho de autor y derechos conexos

Delitos contra los derechos de la propiedad industrial

AGREGAR OTRO DELITO PRECEDENTE

Delitos precedentes cometidos: “PAÍS”

País donde se cometió el delito: Se muestra una lista de todos los países.

Delitos precedentes: Se muestra una lista con todos los delitos precedentes relacionados al delito de Blanqueo de Capitales. Se puede seleccionar varios delitos.

Agregar otro delito precedente: Este botón genera un segundo formulario similar con las mismas opciones de: País donde se cometió el delito y Delitos precedentes. Con la condición de no poder elegir el país seleccionado anteriormente.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Datos iniciales: quinta parte del formulario.

Inteligencia financiera UAF:

No

Si

Observaciones UAF:

Ejemplo de UAF

14 / 500

Observaciones generales:

Ejemplo de observaciones.

25 / 500

Tipología de blanqueo:

Ejemplo de tipología.

21 / 500

CANCELAR

ACTUALIZAR

Inteligencia financiera UAF: Este campo con dos opciones de “sí” y “no”. Al elegir si se activa el campo de observaciones de UAF.

Observaciones UAF: Este campo es para escribir los detalles de la observación de la inteligencia financiera UAF.

Observaciones: En este campo se puede describir la observación de la carpeta que se está registrando.

Tipología de blanqueo: En este campo se puede describir el método de blanqueo utilizado.

Cancelar: Este botón es para cancelar el registro o actualización de los datos iniciales de la carpeta.

Actualizar o Guardar: Este botón guarda o actualiza el registro de los datos iniciales del expediente.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Personas

Tipo de Persona

1

2

Personas Registradas

+ PERSONA NATURAL

+ PERSONA JURÍDICA

PERSONAS NATURALES

PERSONAS JURÍDICAS

Buscar

Identificación	Nombre	Nacionalidad	Estatus migratorio	Editar / Eliminar
8-889-1613	Alberto Francisco Flores Solís	PANAMEÑA	Legal	3 4

Información por pagina

10

1-1 de 1

<

>

1. **+Persona Natural:** Este botón activa el formulario para registrar los datos de una persona natural en el expediente o carpeta.

2. **+Persona Jurídica:** Este botón activa el formulario para registrar los datos de una persona jurídica en el expediente o carpeta.

3. **Ícono Editar:** Este botón funciona para editar el registro, activa el formulario con todos los datos registrados de la persona natural.

4. **Ícono Borrar:** Este botón funciona para borrar el registro. Esta opción se muestra solo a algunos usuarios.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Formulario de persona Natural.

Persona natural

Estatus:

Investigada

Tipo de identificación:

Cédula

Cédula:

8-889-1613

Primer nombre:

Alberto

Segundo nombre:

Francisco

Primer apellido:

Flores

Segundo apellido:

Solís

Apellido de casada:

Ingresar el apellido de casada

Nacionalidad:

PANAMEÑA

Estatus migratorio:

Legal

Sexo:

☒ Masculino

☐ Femenino

Reincidente?:

☒ No

☐ Sí

Organización involucrada?:

☒ No

☐ Sí

CANCELAR

GUARDAR

Estatus: Se muestra una lista con las opciones de los estatus que puede tener una persona.

Tipo de identificación: Se muestra una lista con las opciones de: Cédula, Pasaporte. Seleccionar algunas de las opciones, activa el campo Cédula o Pasaporte, para poder escribir la información.

Cédula o Pasaporte: Se activa al seleccionar un tipo de identificación y permite escribir la cédula o pasaporte. Al escribir la identificación de la persona en caso de que la persona ya fue registrada anteriormente, le trae los datos ya guardados de la persona.

Primer nombre, Segundo nombre, Primer Apellido, Segundo Apellido y Apellido de casada: Estos campos, permiten registrar los nombres y apellidos de la persona que se está registrando.

Nacionalidad: Se muestra una lista de nacionalidades.

Estatus migratorio: Se muestra la lista de estatus migratorio que puede poseer una persona.

Sexo: Opción entre masculino y femenino.

¿Reincidente?: Opción entre sí y no.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

¿Organización involucrada?: Opción entre sí y no. En caso de seleccionar sí se activan dos campos nuevos: Tipo de organización y nombre de la organización.

Tipo de organización

Seleccionar tipo de organización

Nombre de la organización:

Ingrese el nombre de la organización

Cancelar y Guardar: El botón de cancelar funciona para cerrar el formulario de registro y Guardar para guardar los datos que se van a registrar o actualizar.

Formulario de persona jurídica primera parte

Persona jurídica

Estatus:

Con Extinción de la acción penal

RUC:

58d412ca-64b8-309e-9f25-5860d0b62b15

Nombre:

Dahlia Collins

Jurisdicción:

KIRIBATI

Reincidente?:

No

Sí

Realiza operaciones?:

No

Sí

Operaciones en:

MYANMAR (ex-BIRMANIA) KIRIBATI

Estatus: Se muestra una lista con las opciones de los estatus que puede tener una persona.

RUC: Campo para registrar el número de registro de la entidad.

Nombre: Campo para registrar el nombre de la entidad.

Jurisdicción: Se muestra una lista de países, para seleccionar el país donde está registrada la entidad.

¿Reincidente?: Opción entre sí y no.

¿Realiza operaciones?: Opción entre sí y no. Al seleccionar sí, se activa el campo: operaciones en.

Operaciones en: Se muestra una lista de países, para seleccionar los países donde tiene operaciones la entidad.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Formulario de persona jurídica segunda parte

Junta directiva y otros miembros:

AGREGAR MIEMBRO

Tipo de miembro:

Seleccionar opción

Nombre del miembro:

Ingresar cantidad de personas

Tipo de entidad:

Ingresar tipo de entidad

Organización involucrada?:

No

Sí

CANCELAR

GUARDAR

Junta directiva y otros miembros

Tipo de miembro: Se muestra la lista de tipos de miembros que puede haber en una entidad. Es de selección múltiple.

Nombre del miembro: Se registra el nombre del tipo de miembro seleccionado.

Agregar Miembro: Botón para generar nuevamente el campo tipo miembro y cantidad de personas.

Tipo de entidad: Se muestra las opciones, para identificar al tipo de persona jurídica: fundación, sociedad. Al seleccionar fundación se activa el campo: tipo de fundación. En caso de elegir sociedad, se activa los campos: tipo de sociedad, tipo de actividad y sector de riesgo.

Tipo de fundación: Se muestra una lista de tipo de fundación.

Tipo de sociedad: Se muestra una lista de tipo de sociedades.

Tipo de actividad: Se muestra una lista de tipo de actividad que puede tener una sociedad.

Sector de riesgo: Se registra el sector de riesgo de la sociedad.

¿Organización involucrada?: Opción entre sí y no. En caso de seleccionar sí se activan dos campos nuevos: Tipo de organización y nombre de la organización.

12

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Aprehensión

Aprehensión de Bienes

1

Aprehension de bienes

+ APREHENDER UN BIEN

Buscar

Identificación	Nombre	Tipo de persona	Categoría de bien	Fecha	Estado	Acciones
8-889-1613	Alberto Francisco Flores Solís	PersonaNatural	Edificio	2022-04-08	Aprehendido	
58d412ca-64b8-309e-9f25-5860d0b62b15	Dahlia Collins	PersonaJuridica	Dinero	2022-05-02	Comisado	2 Editar 3 Comisar 4 Desaprehensión 5 Borrar

Información por pagina101-2 de 2

1. **+Aprender un bien:** Muestra el formulario para registrar los datos de un bien aprehendido hacia una persona registrada en el expediente o carpeta.

2. **Ícono editar:** Activa el formulario para editar la información registrada de bien aprehendido de una persona.

3. **Ícono comisar:** Activa un formulario para registrar el dato de comiso de un bien. Únicamente se puede comisar cuando un bien está aprehendido.

4. **Ícono desaprehensión:** Activa un formulario para registrar el dato de desaprehensión de un bien. Únicamente se puede desaprehender un bien aprehendido.

5. **Ícono Borrar:** Borrar el registro del bien aprehendido. Solo algunos usuarios pueden visualizar esta opción.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Formulario Aprender bien primera parte

Aprender bien

Tipo Persona:

Natural

Persona:

Alberto Francisco Flores Solís / 8-889-1613

Fecha de la aprehensión:

2022-04-08

Tipo de orden:

Aprehensión Provisional

Categoría de bien:

Edificio

Valor del bien aprehendido:

\$ 100000

Descripción:

10000.00 dolares en bien aprehendido

36 / 500

Tipo Persona: Se muestra las opciones de tipo persona: natural y jurídica. Al seleccionar una de las dos opciones se alimenta el campo personas, con las personas registradas en el expediente o carpeta.

Persona: Se muestra una lista de personas registradas en el expediente según el tipo que se seleccionó.

Fecha de la aprehensión: Se selecciona la fecha en la que se va aprender el bien.

Tipo de orden: Se muestra la lista del tipo de orden que puede tener un bien aprehendido.

Categoría de bien: Se muestra una lista de categorías de los bienes. Al seleccionar dinero como categoría, se activa un campo de tipo moneda, donde se muestra la lista de divisas más importantes.

Valor del bien aprehendido: Se registra el valor en cantidad del bien aprehendido.

Descripción: Se registra una descripción sobre el bien aprehendido.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Formulario aprehender bien segunda parte

Ocurrió audiencia de control:

☐ No

☒ Si

Fecha de audiencia de control:

2022-04-11

Descripción de la audiencia de control:

Este es un ejemplo de descripción de audiencia de control

57 / 500

Ocurrió audiencia de apelación:

☐ No

☒ Si

Fecha de audiencia de apelación:

2018-02-28

Descripción de la audiencia de apelación:

Este es un ejemplo de descripción de audiencia de apelación

59 / 500

CANCELAR

GUARDAR

Ocurrió audiencia de control: Se muestra opción de sí y no. Al seleccionar la opción sí, se muestra los campos: fecha de audiencia de control y descripción de audiencia de control.

Fecha de audiencia de control: Se selecciona la fecha de cuando ocurrió la audiencia de control.

Descripción de audiencia de control: Se registra una descripción de lo que ocurrió en la audiencia de control.

Ocurrió audiencia de apelación: Se muestra opción de sí y no. Al seleccionar la opción sí, se muestra los campos: fecha de audiencia de apelación y descripción de audiencia de apelación.

Fecha de audiencia de apelación: Se selecciona la fecha de cuando ocurrió la audiencia de apelación.

Descripción de audiencia de apelación: Se registra una descripción de lo que ocurrió en la audiencia de apelación.

Cancelar y Guardar: El botón cancelar cierra el formulario de registro de bien aprehendido y guardar, guarda o actualiza el registro.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Comisar bien

Comisar bien

Fecha del comiso:

2022-02-23

Descripción:

Ejemplo de descripción de porque se comiso un bien.

51 / 500

CANCELAR

GUARDAR

Fecha del comiso: Se selecciona la fecha de cuando ocurrió o se ordenó el comiso.

Descripción: Se registra una breve descripción de por qué se está comisando un bien aprehendido.

Cancelar y Guardar: El botón cancelar cierra el formulario de registro de bien aprehendido y guardar, guarda o actualiza el registro.

Desparehender un bien

Desaprehender bien

Fecha de la desaprehensión:

2022-01-01

Descripción:

Ejemplo de descripción de desaprehender un bien.

48 / 500

CANCELAR

GUARDAR

Fecha de la desaprehensión: Se selecciona la fecha de cuando ocurrió o se ordenó la desaprehensión.

Descripción: Se registra una breve descripción de por qué se está desaprehendiendo un bien.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALS
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Cancelar y Guardar: El botón cancelar cierra el formulario de registro de bien aprehendido y guardar, guarda o actualiza el registro.

Proceso penal

Imputar

Imputar Cargos a Expediente

1

Personas Imputadas

+ AGREGAR IMPUTACIÓN

Buscar

Identificación	Nombre	Tipo de persona	Fecha de imputación	Editar / Eliminar
8-889-1613	Alberto Francisco Flores Solís	PersonaNatural	2022-04-08	2 3
58d412ca-64b8-309e-9f25-5860d0b62b15	Dahlia Collins	PersonaJuridica	2022-04-08	

Información por pagina101-2 de 2

- 1. **+Agregar imputación:** El botón muestra el formulario para registrar la imputación de una persona registrada en el expediente o carpeta.
- 2. **Ícono editar:** El botón editar abre el formulario con los datos del registro seleccionado.
- 3. **Ícono borrar:** El botón borrar eliminar el registro seleccionado. Esta opción solo la puede visualizar algunos usuarios.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALS
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Formulario de imputación primera parte

Agregar imputación

Tipo Persona:

Natural

Persona:

Alberto Francisco Flores Solís / 8-889-1613

Fecha de imputación:

2022-04-08

Tipo de blanqueo:

Auto lavado

Delitos específicos:

Artículo 254 / Blanqueo de CapitalesArtículo 254-A / Blanqueo de Capitales por Evasión Fiscal

Numeral delito específico:

Tipo Persona: Se muestra las opciones de tipo persona: natural o jurídica. Al seleccionar una de las dos opciones se alimenta el campo personas, con las personas registradas en el expediente o carpeta.

Persona: Se muestra una lista de personas registradas en el expediente según el tipo que se seleccionó.

Fecha de imputación: Se selecciona la fecha en la que ocurrió la imputación

Tipo de blanqueo: Se muestra una lista de tipo de blanqueo.

Delitos específicos: Se muestra una lista de delitos específicos relacionados a Blanqueo de Capitales. En el caso de seleccionar el Artículo 255 se alimenta el campo Numeral delito específico con sus numerales.

Numeral delito específico: Se muestra la lista de numerales que tiene el artículo 255.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALS
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Formulario de imputación segunda parte

Delitos Precedentes:

Soborno Internacional

Delitos contra el derecho de autor y derechos conexos

Tráfico de Órganos

Defraudación fiscal

Otros delitos:

Seleccione los otros delitos por lo cual se imputa

Observaciones:

Ingresar una descripción de la imputación

0 / 300

CANCELAR

GUARDAR

Delitos Precedentes: Se muestra el campo con los delitos precedentes actuales de la carpeta, y se pueden seleccionar otros delitos precedentes que se pueden añadir a la persona que se le está haciendo una imputación.

Otros delitos: Se muestra una lista de otros delitos no relacionados al delito de Blanqueo de Capitales.

Observaciones: Se registra una breve observación sobre como ocurrió la imputación.

Cancelar y Guardar: El botón cancelar cierra el formulario de registro de bien aprehendido y guardar, guarda o actualiza el registro.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Sentencia

Agregar Sentencia

Personas Sentenciadas

+ AGREGAR SENTENCIA

Buscar

Identificación	Nombre	Tipo de sentencia	Aplicación de recurso	Fecha de la sentencia	Editar / Eliminar
58d412ca-64b8-309e-9f25-5860d0b62b15	Dahlia Collins	Absuelve	Anulación	2022-05-08	

Información por pagina

10

1-1 de 1

<

>

1. **+Agregar sentencia:** Muestra el formulario para registrar una sentencia a una persona registrada en el expediente o carpeta.

2. **Ícono editar:** El botón editar abre el formulario con los datos del registro seleccionado.

3. **Ícono borrar:** El botón borrar elimina el registro seleccionado. Esta opción solo la puede visualizar algunos usuarios.

Formulario sentencia

Agregar sentencia

Tipo Persona:

Jurídica

Persona:

Dahlia Collins / 58d412ca-64b8-309e-9f25-5860d0b62b15

Fecha de la sentencia:

2022-05-08

N° de la sentencia:

509377892330393

Tipo de fallo de la sentencia

Absuelve

Aplicación de recurso:

Anulación

CANCELAR

GUARDAR

Tipo Persona: Se muestra las opciones de tipo persona: natural o jurídica. Al seleccionar una de las dos opciones se alimenta el campo personas, con las personas registradas en el expediente o carpeta.

Persona: Se muestra una lista de personas registradas en el expediente según el tipo que se seleccionó.

Fecha de la sentencia: Se selecciona la fecha en la que ocurrió la sentencia.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

- Nº de la sentencia:** Se registra el número de la sentencia que recibirá la persona.
- Tipo de fallo de la sentencia:** Se muestra una lista de tipo de fallos de la sentencia.
- Aplicación de recurso:** Se muestra una lista de aplicación de recursos.
- Cancelar y Guardar:** El botón cancelar cierra el formulario de registro de bien aprehendido y guardar, guarda o actualiza el registro.

Pena

Agregar Pena

1

Pena de Personas

+ AGREGAR PENA

Buscar

Identificación	Persona	Tipo persona	Fecha de la pena	Editar / Eliminar
58d412ca-64b8-309e-9f25-5860d0b62b15	Dahlia Collins	PersonaJuridica	2022-05-01	2 3

Información por pagina

10

1-1 de 1

- +Agregar sentencia:** Muestra el formulario para registrar una pena a una persona registrada en el expediente o carpeta.
- Ícono editar:** El botón editar abre el formulario con los datos del registro seleccionado.
- Ícono borrar:** El botón borrar elimina el registro seleccionado. Esta opción solo la puede visualizar algunos usuarios.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITALES
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Formulario Pena

Tipo Persona:

Jurídica

Persona:

Dahlia Collins / 58d412ca-64b8-309e-9f25-5860d0b62b15

Fecha:

2022-05-01

Tiempo en meses:

3

Dosificar Pena:

AGREGAR TIPO DE PENA

Tipo de pena:

Jurídica

Pena

Disolución de la sociedad ✕ Pérdida total o parcial de los beneficios fiscales ✕

Detalles sobre la pena impuesta y montos de multas y/o comiso:

Officia eos sit et a. Rerum aut eaque dolore non. Ut quasi iste veniam ut.

74 / 300

Tipo Persona: Se muestra las opciones de tipo persona: natural o jurídica. Al seleccionar una de las dos opciones se alimenta el campo personas, con las personas registradas en el expediente o carpeta.

Persona: Se muestra una lista de personas registradas en el expediente según el tipo que se seleccionó.

Fecha: Se selecciona la fecha en la que se dosificó la pena.

Tiempo en meses: Se registra la cantidad de meses que tendrá una pena. Solo aplica para las personas naturales.

Dosificar Pena

Tipo de Pena: Se muestra la lista de pena que puede tener la persona sea jurídica o natural. Esta opción alimenta el campo pena con las penas disponibles.

Pena: Se muestra la lista de pena del tipo que fue seleccionado

Agregar Tipo de Pena: El botón genera los dos campos tipo pena y pena, para seleccionar más penas si el tipo de persona lo permite.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Detalles sobre la pena impuesta y montos de multas y/o comiso: Se registra una breve descripción de las penas impuesta y se detalla los montos de multas y/o comiso.

Cancelar y Guardar: El botón cancelar cierra el formulario de registro de bien aprehendido y guardar, guarda o actualiza el registro.

Salida Expediente

Salida de Expediente

Carpetas con Salida

Buscar

Número de carpeta	Tipo de salida	Fecha
915129989722756	Por solicitud de prórroga	2022-04-08
828479155711261	Por sobreseimiento provisional	2022-04-08
946248787477157	Declinatoria a la esfera administrativa (Jueces de paz o de transito)	2022-04-08
764686766335471	Declinatoria falta competencia	2022-04-08
445463771855474	Acuerdo	2022-04-08
233104170490432	Por llamamiento a juicio	2022-04-08

Información por pagina101-6 de 6

Se muestra la lista de carpetas a las que se le dieron salidas.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Carpetas registradas

Carpetas

Lista de Carpetas

1 + CREAR NUEVA CARPETA

Buscar

Número de carpeta	Estado	Ingreso	Fecha de la denuncia	Acciones
103A	Fase de investigación preliminar	Oficio	2022-04-01	2
103	Fase de investigación preliminar	Oficio	2022-04-01	Seleccionar
202278945632	Fase de juicio oral	Oficio	2022-05-11	Ruptura
202212345698	Fase de investigación preliminar	Oficio	2022-05-11	Derivar
202212345698N	Fase de investigación formal	Querella	2022-05-04	Salida
202212345698BG	Fase de salida definitiva	Querella	2022-05-04	
202212345698A	Fase de investigación formal	Querella	2022-05-04	
202212345698	Fase de investigación formal	Querella	2022-05-04	
153177738084402	Fase de investigación preliminar	Denuncia	2022-05-22	
919472191625924	Fase de investigación preliminar	Querella	2022-05-11	

Información por página

10

1-10 de 11

<

>

1. +Crear nueva carpeta:

Se le dirige a la vista de datos iniciales para crear una nueva carpeta o expediente.
2. Íconos:

Se muestra una serie de opciones las cuales puede activar distintas funcionalidades de la carpeta que quiere manipular: Seleccionar, Ruptura, Derivar, Editar, Salida.

2.1 Ruptura:

Se muestra un formulario para crear una ruptura de la carpeta o expediente.

2.2 Derivar:

Se muestra un formulario para derivar una carpeta o expediente y enviarla a otro despacho.

2.3 Seleccionar:

Activa la carpeta que seleccionó y lo dirige a la funcionalidad de datos iniciales con los datos de esa carpeta o expediente que tiene registrado para poder editarlo.

2.4 Salida:

Se muestra un formulario para darle salida a una carpeta o expediente.
- 24

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ruptura

Crear ruptura procesal

Número de Expediente o Carpeta Seleccionado

246355258144700

Número Carpeta o Expediente de Ruptura

246355258144700 Agregar una letra de la A a la Z

Personas:

Seleccione las personas

CANCELAR

CREAR

Número de Expediente o Carpeta Seleccionado: Muestra un indicador del expediente o carpeta que está manipulando para crear ruptura.

Número Carpeta o Expediente de Ruptura: Este campo pide registrar la letra o letras que le sigue al número de carpeta o expediente, con el prefijo del número de carpeta para visualizar como va quedar la carpeta ruptura.

Personas: Se selecciona las personas que se va enviar a la carpeta de ruptura.

Cancelar y Guardar: El botón cancelar cierra el formulario de registro de bien aprehendido y guardar, guarda o actualiza el registro.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Derivar

Derivar carpeta

Número de Expediente o Carpeta Seleccionado

103A

Fecha de derivación:

YYYY-MM-DD

Seleccionar Provincia:

Seleccionar Provincia

Seleccionar Despacho:

Seleccionar el despacho donde va a enviar la carpeta

Observaciones:

Ingresar una descripción de la derivación de la carpeta

0 / 300

CANCELAR

ENVIAR

Número de Expediente o Carpeta Seleccionado: Muestra un indicador del expediente o carpeta que está manipulando para crear ruptura.

Fecha de derivación: Se selecciona la fecha en la se hizo la derivación.

Seleccionar Provincia: Se muestra una lista de provincias. Cada opción alimenta el campo seleccionar despacho con los despachos de la provincia seleccionada.

Seleccionar despacho: Se muestra una lista de despachos, de la opción seleccionada en provincia.

Observaciones: Se registra una breve observación sobre la carpeta que se va a derivar.

Cancelar y Guardar: El botón cancelar cierra el formulario de registro de bien aprehendido y guardar, guarda o actualiza el registro.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Salida

Da salida a expediente

Número de Expediente o Carpeta Seleccionado

131214046239480

Fecha:

YYYY-MM-DD

Salida principal:

Seleccionar la salida del expediente

Categorías:

Seleccionar el tipo de salida

Subcategorías:

Seleccionar sub tipo de salida

Observaciones:

Ingresar una descripción de la salida de la carpeta

0 / 500

CANCELAR

GUARDAR

Número de Expediente o Carpeta Seleccionado: Muestra un indicador del expediente o carpeta que está manipulando para crear ruptura.

Fecha: Se selecciona la fecha en la que se realiza la salida del expediente.

Salida principal: Se muestra una lista con las salidas principales de una carpeta o expediente. Al selecciona una opción que tenga categorías, esta alimentará el campo Categorías.

Categorías: Se muestra una lista de categorías de la opción seleccionada en Salida principal. Al seleccionar una opción que tenga subcategorías, esta alimentara el campo Subcategorías.

Subcategorías: Se muestra la lista de subcategorías de la opción seleccionada en Categorías.

Cancelar y Guardar: El botón cancelar cierra el formulario de registro de bien aprehendido y guardar, guarda o actualiza el registro.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Derivaciones
Enviadas

Derivaciones			
Carpetas Enviadas			
Buscar			
Número de carpeta	Fecha de envío	Despacho destino	Editar / Cancelar
202112365498-1649703929983	2022-04-11	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHAME	1  
Información por pagina 10 1-1 de 1			

1. **Íconos:** Acciones que se pueden realizar al tener carpetas derivadas mostrándose en la pestaña de Enviadas.
- 1.1 **Ícono editar:** Muestra el formulario de derivar para editar los datos que ya fueron registrados y poder cambiar hacia dónde va la carpeta.
- 1.2 **Ícono cancelar:** Permite cancelar la derivación en caso de ya no querer realizarlo y mantener la carpeta o expediente en el despacho actual.

Recibidas

Derivaciones			
Carpetas Recibidas			
Buscar			
Número de carpeta	Fecha de envío	Despacho origen	Aceptar
202112365498-1649703929983	2022-04-11	UNIDAD DE CUSTODIA DE CARPETA DE PANAMÁ OESTE	1 
Información por pagina 10 1-1 de 1			

1. **Ícono aceptar:** Se muestra una alerta para asegurar de que realmente quiere recibir la carpeta o expediente. Al aceptarla, la carpeta dejará de estar en el despacho anterior, y se mostrará en la lista de carpetas registradas.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

También se mostrará una notificación en la parte superior del menú en caso de tener alguna carpeta en recibida en la lista.



SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Consulta

Consulta

Realizar búsqueda

Filtro de búsqueda:

☐ Cédula / Pasaporte

☐ RUC

Ingresar identificación

CONSULTAR

Filtro de búsqueda: Son las opciones de filtro para realizar la búsqueda por persona natural: cédula o pasaporte; persona jurídica: RUC. Se muestra también un campo para escribir la identificación de la persona.

Consultar: Botón para realizar la búsqueda de la identificación de la persona.

Al encontrar a la persona que se busca se muestra información general de la persona y todas las carpetas en la que se encuentra la persona.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Resumen:

Carpeta o Expediente donde esta registrada la persona

Identificación: 8-889-1613

Nombre: Alberto Francisco Flores Solís

Estatus migratorio: Legal

Nacionalidad: PANAMÁ

Sexo: Masculino

Buscar

Numero de carpeta / expediente	Estatus de Persona	Ver info
202212345698A	Investigada	
202212345698	Imputada	
202278945632	Investigada	

Información por página

10

1-3 de 3

Ver info: Botón para visualizar información general de la persona dentro de la carpeta seleccionada.

SISTEMA ESTADÍSTICO DE LOS DELITOS DE BLANQUEO DE CAPITAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Informacion general de carpeta o expediente

Despacho donde se ubica:

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE COCLÉ

Estatus:

Fase de investigación formal

Total del valor de bienes aprehendidos:

65222

Total de bienes aprehendidos:

1

Total de bienes comisados:

0

Total de bienes desaparecidos:

0

¿Tiene Imputacion?:

No

¿Tiene Sentencia?:

Si

¿Tiene Pena?:

Si

CERRAR

ABRIR

Cerrar: Cierra la ventana que muestra la información.

Abrir: Abre la carpeta para poder agregar, modificar algún elemento de dicha carpeta.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.032
(De 15 de junio de 2022)

Por la cual se regula la emisión de Certificados de Paz y Salvo, y la Concertación de Arreglos de Pago, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, establece que la Autoridad tiene entre sus funciones, normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos, para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente.

Que el numeral 17 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, dispone entre las funciones de la Autoridad, establecer el régimen de infracciones y sanciones a las actividades de la pesca, de la acuicultura y de las que le sean conexas.

Que la figura del de Paz y Salvo está contemplada en el Capítulo VI, Título I, del Libro Cuarto, del Código Fiscal, "Del Certificado De Paz y Salvo", que en su artículo 739 establece la prohibición a los funcionarios públicos de autorizar, permitir o admitir ciertos actos o contratos, en caso de que el interesado no acredite previamente que está Paz y Salvo con el Tesoro Nacional.

Que el artículo 745 del Código Fiscal, faculta al Órgano Ejecutivo para determinar otros actos o contratos a los cuales se haga extensiva la prohibición de que trata el artículo 739 de dicho Código.

Que mediante las Resoluciones ADM/ARAP No.033 de 13 de diciembre de 2017 y ADM/ARAP No.009 de 23 de marzo de 2018, modificadas por la Resolución ADM/ARAP No.014 de 08 de marzo de 2021, respectivamente, se reguló la emisión de Certificados de Paz y Salvo, y se aprobó el procedimiento a seguir en la concertación de Convenios de Arreglo de Pago para la cancelación de obligaciones morosas, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

Que esta Administración General, con miras a establecer una herramienta que le permita mantener el control respecto al cobro de los servicios que presta y las sanciones administrativas impuestas, desde la perspectiva del cumplimiento efectivo de los objetivos regulatorios, así como la aplicación de estrategias que en la práctica hagan cumplir tales fines, considera necesario emitir un nuevo acto administrativo que contenga las regulaciones respectivas a seguir en estas materias; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Todo usuario de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, ya sea en virtud de los servicios que ésta presta, o por tener un proceso administrativo sancionatorio con esta entidad rectora de la pesca, sea persona natural o jurídica, podrá solicitar, en cualquier momento, su paz y salvo a la Autoridad.

SEGUNDO: La Autoridad emitirá el paz salvo, mediante un documento denominado Certificado de Paz y Salvo, que será expedido por esta entidad, a favor de toda persona natural o jurídica, siempre que esta haya cumplido con el pago de sus obligaciones líquidas derivadas de las disposiciones que regulan los recursos acuáticos. Dicho Certificado tendrá validez por el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su emisión.



La validez del Certificado de Paz y Salvo, emitido a favor de un usuario con un Convenio de Arreglo de Pago vigente, será por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de su emisión.

TERCERO: El Certificado de Paz y Salvo, será emitido en papel simple, con las siguientes características:

1. Número de identificación impreso durante la emisión;
2. Fecha y hora de emisión;
3. Fecha de validez o vigencia del Certificado;
4. Nombre o razón social del usuario;
5. Nombre del local comercial o del buque;
6. Nombre y firma del funcionario emisor del Certificado de Paz y Salvo.
7. Nombre y firma del Jefe del Departamento de Tesorería, el cual verifica y valida la información.

CUARTO: El documento denominado Certificado de Paz y Salvo, tendrá un costo cuya aprobación la dará la Junta Directiva de la Autoridad, mediante resolución administrativa, de acuerdo al contenido del numeral 22 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, el cual deberá ser cancelado ante el Departamento de Tesorería de la entidad, si se solicita de forma impresa, y no tendrá costo alguno, si se solicita en el sitio web de la Autoridad.

QUINTO: Cuando se trate de una multa impuesta, la obtención del Certificado de Paz y Salvo estará sujeta al cumplimiento del pago, en su totalidad, de la obligación líquida, salvo la realización de un arreglo de pago ante la Autoridad, en los casos que aplique.

SEXTO: La concertación de Convenios de Arreglo de Pago, podrá ser realizada por todo usuario de la Autoridad, sea persona natural o jurídica, por morosidad en concepto de los servicios que ésta brinda, o por haber sido multado en virtud de un proceso administrativo sancionatorio en esta entidad, previa solicitud escrita realizada en el formulario correspondiente o en papel simple, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Autoridad para este fin.

Parágrafo: La concertación de Convenios de Arreglos de Pago, no aplicará en caso de tratarse de buques de pabellón extranjero y buques de pabellón nacional de servicio internacional.

SÉPTIMO: Para los casos en que se realice arreglo de pago, se emitirá Certificado de Paz y Salvo, únicamente previo al cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

Para persona natural:

1. Suscripción de Convenio de Arreglo de Pago con la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad.
2. Copia de cédula de identidad personal.
3. Copia autenticada del último recibo de luz, agua o teléfono de su domicilio.
4. Cheque certificado o de gerencia, a favor del Tesoro Nacional – Cuenta Única del Tesoro, slip comprobante de depósito o transferencia bancaria a la cuenta de la Autoridad, así como cualquier otro método de pago que la Autoridad establezca, por el monto del porcentaje que corresponda como pago inicial, de acuerdo al valor total de la deuda.
5. En caso de que el deudor autorice a otra persona a realizar el arreglo de pago, deberá presentarse nota de autorización, debidamente notariada, y copia de las cédulas de identidad personal.

Para persona jurídica:

1. Suscripción de Convenio de Arreglo de Pago con la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad.
2. Copia del Acta de reunión de Junta Directiva de la persona jurídica, donde se autorice la realización de Convenio de Arreglo de Pago, y a su vez, donde se designa a la persona que firmará dicho Convenio, debidamente notariada.
3. Copia de cédula del representante legal o del apoderado general, y de la persona autorizada para firmar el Convenio.
4. Copia autenticada de su último recibo de luz, agua o teléfono.
5. Copia del Certificado del Registro Público.

6. Cheque certificado o de gerencia, a favor del Tesoro Nacional – Cuenta Única del Tesoro, slip comprobante de deposito o transferencia bancaria a la cuenta de la Autoridad, así como cualquier otro metodo de pago que la Autoridad establezca, por el monto del porcentaje que corresponda como pago inicial, de acuerdo al valor total de la deuda.

En caso del incumplimiento de los plazos y disposiciones plasmadas en el Convenio de Arreglo de Pago, la Autoridad dejará sin efecto el mismo, la persona natural o jurídica no tendrá derecho a suscribir otro Convenio, y no le será expedido Certificado de Paz y Salvo, hasta tanto cancele el monto total que adeuda.

OCTAVO: Para la concertación del Convenio de Arreglo de Pago, el deudor deberá realizar un abono obligatorio del monto total adeudado, de conformidad con el porcentaje correspondiente y según lo establecido en el artículo décimo primero de la presente resolución, y cancelará el restante bajo la modalidad del fraccionamiento, mediante el cual el usuario se obliga a cancelar la deuda morosa en forma fraccionada en los plazos o mensualidades establecidos en su Convenio.

NOVENO: El Convenio de Arreglo de Pago contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Datos generales del usuario (nombre, cédula, domicilio, teléfono, estado civil, nacionalidad).
2. Datos registrales para los casos de persona jurídica.
3. Datos del buque, en caso que aplique.
4. Datos de la concesión acuícola o autorización, en caso que aplique.
5. Monto total adeudado a convenir.
6. Fracciones de la morosidad y plazo a convenir.
7. Causales de resolución del Convenio.
8. Fecha del Convenio.
9. Número del Convenio.
10. Nombre y firma del deudor, como persona natural, o su representante legal, como persona jurídica o a quien se autorice para la firma mediante Acta de reunión de Junta Directiva.
11. Nombre y firma(s) del(los) representante(s) de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, según la tabla establecida en el artículo sexto de la presente resolución.

DÉCIMO: El cumplimiento del pago de las mensualidades establecidas en el Convenio de Arreglo de Pago deberá ser realizado mediante pago voluntario, a través de pago en efectivo o por cheque certificado o de gerencia a favor del Tesoro Nacional - Cuenta Única del Tesoro o slip comprobante de deposito o transferencia bancaria a la cuenta de la Autoridad, así como cualquier otro metodo de pago que la Autoridad establezca. Dichos pagos o sus respectivos comprobantes deberán ser presentados en las oficinas de la Autoridad.

DÉCIMO PRIMERO: Se delegan y autorizan los plazos y condiciones generales de los Convenios de Arreglo de Pago, según la siguiente tabla:

Por morosidad	Porcentaje	Plazo	Pre-aprobación	Autorización
De B/.250.00 hasta B/.1,000.00	45%	6 meses	Administrador General	Director de Administración y Finanzas
De B/.1,000.01 hasta B/.5,000.00	40%	9 meses	-	Administrador General
De B/.5,000.01 hasta B/.10,000.00	35%	12 meses	-	Administrador General
De B/.10,000.01 hasta B/.50,000.00	30%	15 meses	-	Administrador General
De B/.50,000.01 hasta B/.100,000.00	25%	18 meses	-	Administrador General
De B/.100,000.01 hasta B/.499,999.99	25%	36 meses	-	Administrador General
De B/.500,000.00 en adelante	25%	45 meses	-	Junta Directiva

DÉCIMO SEGUNDO: Los Certificados de Paz y Salvo que se expidan mediante modalidad de arreglo de pago, se emitirán en papel simple y llevarán sello de la Dirección de Administración y Finanzas, y el nombre y firma del respectivo Director, el cual verificará y validará la información.

DÉCIMO TERCERO: Son causales de resolución unilateral del Convenio de Arreglo de Pago por la Autoridad, las siguientes:

1. La falsedad de la información suministrada;
2. El incumplimiento de tres (3) mensualidades seguidas;
3. El fallecimiento del usuario, en caso de ser persona natural.

DÉCIMO CUARTO: Toda persona natural o jurídica que haya sido sancionada con el pago de una multa mediante una resolución debidamente ejecutoriada, emitida por la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por razón de la comisión de una infracción a las disposiciones legales que rigen los recursos acuáticos, y cuya obligación líquida y de plazo vencido no haya sido cancelado, es decir se encuentre en mora, no se le emitirá el Certificado de Paz y Salvo.

DECIMO QUINTO: La expedición de los Certificados de Paz y Salvo, será llevada a cabo por la Dirección de Administración y Finanzas, la cual designará a él o los funcionarios encargados para tales fines. Corresponderá a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, entregar el listado de todos los usuarios que se encuentren en condición de morosidad a razón de imposición de sanción pecuniaria.

DÉCIMO SEXTO: La Dirección de Administración y Finanzas, hará las consultas necesarias en cada una de las instancias de la Autoridad, previo a la emisión del Certificado de Paz y Salvo, a fin de asegurarse que el solicitante no se encuentre en mora.

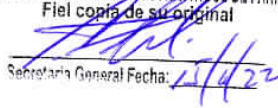
DÉCIMO SÉPTIMO: Se deja sin efecto la Resolución ADM/ARAP No.33 de 13 de diciembre de 2017, la Resolución ADM/ARAP No.009 de 23 de marzo de 2018 y la Resolución ADM/ARAP No.014 de 08 de marzo de 2021.

DÉCIMO OCTAVO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Código Fiscal, Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 y Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 21/6/22



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 9 de mayo de 2022



Resolución No.491-DNFG

“Por la cual se extiende el período de excepción del Control Previo, hasta el 31 de diciembre de 2022, a los actos de manejo relativos a las inversiones financieras de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), realizadas mediante la apertura y cancelación de depósitos, con plazos de un día (overnight) y/o plazos fijos de hasta 12 meses, en el Banco Nacional de Panamá y/o la Caja de Ahorros”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No.1956-2021-DNFG de 16 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República resolvió exceptuar de Control Previo hasta el 30 de junio de 2022, los actos de manejo relativos a las inversiones financieras de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), realizadas mediante la apertura y cancelación de depósitos, con plazos de un día (overnight) y/o plazos fijos de hasta 12 meses, en el Banco Nacional de Panamá y/o la Caja de Ahorros.

Con la Nota ETE-DF-041-2022 del 7 de abril de 2022, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) solicitó la extensión del período de la Resolución No.1956-2021-DNFG, la cual tenía vigencia hasta el 30 de junio de 2022, señalando que la empresa mantiene Plazos Fijos en el Banco Nacional de Panamá, de manera que puedan seguir realizando los actos de manejo, referente a las inversiones financieras de la empresa que se realicen con el Banco Nacional de Panamá y la Caja de Ahorros, siempre ajustadas a los parámetros y políticas aprobada por la Junta Directiva.

El Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con los Artículos 11, numeral 2; 45 y 48 de la Ley 32 de 1984, establecen como parte de las funciones de la Contraloría General de la República, la de fiscalizar y regular mediante el Control Previo y/o Posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección y de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Así mismo el Artículo 36 de la Ley 32 de 1984, autoriza a esta institución fiscalizadora que dicte disposiciones que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen recursos públicos, quienes de conformidad con el Artículo 1090 del Código Fiscal, serán responsables de las pérdidas que ocurran a causa de su negligencia o uso ilegal de tales fondos.

A través de la Resolución No.1810-2020-DNMySC, de 14 de diciembre de 2020, se crea la Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas y los Departamentos de Coordinación de: Implementación de Rendición de Cuentas, Participación y Fiscalización Ciudadana, Integridad y Transparencia y Evaluación Previa e Informes de Rendición de Cuentas.

Con la Resolución No.1396-2020-Leg., de 28 de octubre de 2020, la Contraloría General de la República adoptó el Reglamento de Rendición, Examen y Finiquito de Cuentas de los Agentes y Empleados de Manejo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Extender la Excepción del Control Previo hasta el 31 de diciembre de 2022, a los actos de manejo relativos a las inversiones financieras de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), realizadas mediante la apertura y cancelación de depósitos, con plazos de un día (overnight) y/o plazos fijos de hasta 12 meses, en el Banco Nacional de Panamá y/o la Caja de Ahorros.



.../...

H.

Resolución No. 491-DNFG
Página No. 2
9 de mayo de 2022



ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) a través de su Gerente General o quién este delegue para tal fin, deberá rendir cuentas a la Contraloría General, mediante informe trimestral de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas de esta Entidad Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO: Como condición a la presente Resolución y como forma de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) debe mantener unidades dentro de su estructura organizacional para fiscalizar que los actos de manejo exceptuados del Control Previo se efectúen con corrección y de conformidad con las disposiciones vigentes; así como para realizar la evaluación continua de los controles internos, a fin de detectar y subsanar oportunamente deficiencias que pudieran causar perjuicio al patrimonio de dicha entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La Contraloría General de la República podrá ejercer el Control Posterior las veces que lo estime pertinente sobre los actos de manejo a los que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución. De igual forma, de darse alguna situación que lo amerite, podrá restablecer el Control Previo sobre esos actos de manejo.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaría General

GERARDO SOLÍS
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

09 JUN 2022

Este documento consta de 2 páginas

SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Resolución No.492-2022-INEC

Panamá, 9 de mayo de 2022

“Por la cual se efectúa la delegación de firma en SAMUEL A. MORENO P., director del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) o HILDA MARTÍNEZ Y GINA DE SOLÍS, subdirectoras del Área Sociodemográfica y Socioeconómica del INEC respectivamente.”

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, establece las funciones específicas del Contralor General, al igual que lo autoriza para delegar algunas de sus atribuciones en otros funcionarios de la institución, salvo las establecidas en los literales “a”, “d”, “f”, “i” y “j” de la disposición en mención.

El artículo 33 de la Ley 10 de 22 de enero de 2009, reglamentada por el Decreto Núm.159-LEG. de 30 de marzo de 2011, dispone que la Contraloría General de la República, a través del Instituto Nacional de Estadística y Censo, organizará y levantará, periódicamente, los Censos Nacionales de Población, Vivienda, Agropecuario, Económico y cualquier otro que demanden las necesidades del país.

El Instituto Nacional de Estadística y Censo promueve la realización del XII Censo Nacional de Población y VIII de Vivienda, y que estos se desarrollen bajo la modalidad de censo de derecho (de jure), empleando medios tecnológicos que garanticen calidad en la recolección de datos y la optimización de los procesos de trabajos relacionados con el censo.

Con el propósito de agilizar los trámites administrativos en el desarrollo de los referidos Censos Nacionales, resulta necesario delegar la firma para la apertura de las cuentas bancarias nacionales, provinciales/comarcales y regionales, a través del formulario de solicitud de firma y manejo de cuenta bancaria oficial, en el Director o Subdirectoras del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC).

Por lo tanto,



— P.

Página Número 2
Resolución No.492-2022-INEC
De 9 de mayo de 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en **SAMUEL A. MORENO P.**, con cédula de identidad personal Núm.7-103-39, director del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), o **HILDA MARTÍNEZ**, con cédula de identidad personal Núm. 8-358-193 y **GINA DE SOLÍS**, con cédula de identidad personal Núm. 6-58-053, subdirectoras del Área Sociodemográfica y Socioeconómica del INEC respectivamente, la firma de lo siguiente:

- Los trámites relacionados a las aperturas de cuentas bancarias para el desarrollo de los XII Censos Nacionales de Población y VIII de Vivienda: nacional (principal), provinciales/comarcales y regionales; por lo cual deberán firmar el formulario de solicitud de firma y manejo de cuenta bancaria oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones emitidas con anterioridad que le sean contrarias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GERARDO SOLÍS
Contralor General




ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaría General

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

14 JUN 2022

Este documento consta de 2 páginas


SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ**Municipio de Boquete
CONCEJO MUNICIPAL**

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

TEL FAX 720-1321

ACUERDO Num. 08

(Del 07 de Junio 2012)



POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, CREA UN ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL PARA LAS EXONERACIONES DE LOS IMPUESTOS DE CONSTRUCCION, IMPUESTOS DE ACTIVIDADES FESTIVAS, VENTAS AMBULANTES, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, IMPUESTOS MUNICIPALES EN GENERAL.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley; y

CONSIDERANDO:

Que, se quiere establecer un Acuerdo en donde se establezca como norma general el cobro de los Impuestos Municipales, los cuales deberán ser cancelados en su Totalidad en la fecha en que se hace líquidos y exigibles, sin que puedan ser modificados.

Que, los impuestos que se generen por la Construcción de Iglesias, Casas Comunes, Escuelas Públicas, Parvis, Construcciones a través de Proinlo y Juntas Comunes; y cualquier otro donde exista de forma comprobada, la falta de recurso por parte del contribuyente, solo podrán ser exonerado parcialmente por el Concejo Municipal.

Que, es deber del Concejo Municipal, regular la vida Jurídica de los municipios por medio de Acuerdos los cuales tiene fuerza de Ley dentro del Distrito.

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer como regla general el cobro total de los Impuestos tal cual están establecidos en el Régimen Impositivo.

SEGUNDO: Aprobar la Exoneración de hasta el 50% de los impuestos de Construcción, actividades deportivas, Actividades Festivas sin fines de Lucro, Ventas Ambulantes, Parvis y/o cualquier otro impuesto municipal, previa aprobación de la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal, la cual deberá sustentar dicha exoneración parcial, con un estudio socio económico del caso; y en caso que la construcción sea financiada por un Programa de Interés Social, presentaran los documentos necesarios para tal fin.

TERCERO: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria

CUARTO: Presentado a la consideración de la sala por la Comisión de Hacienda

Dado en el Salón de reuniones del Concejo Municipal de Boquete a los 07 días del mes de Junio del 2012.


H. R. GUADALUPE ESPINOSA
 Presidenta de Concejo


LCDA. MARYURI GUERRA
 Secretaria del Concejo



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil.
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel de su original, el cual reposa en nuestros archivos.
 Dado en Boquete a los 27 del mes de Mayo de 2022
Rosa C. Caballero
 Secretaria del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE

07 DE JUNIO DE 2012

"APROBADO"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANOLO E. RUÍZ CASTILLO
 Alcalde Municipal
 Distrito de Boquete




CINTHIA DEL C. MIRANDA G.
 Secretaria

TESORERIA MUNICIPAL
 Boquete - Chiriquí

Recibido hoy 15 de Junio de 2012
11:20 a.m.
Jupell
11:05 a.m.

RECIBIDA
15/6/12
11:15 a.m.
Rosa C. Caballero

Recibido hoy 15 de Junio de 2012
 cuando las 11:20 a.m.
 despacho del Señor Alcalde para su conocimiento.
Rosa C. Caballero
 Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA
TELEFAX 720-1321



ACUERDO N°15
(Del 12 DE MAYO DE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO.002 DEL 15 DE ENERO DE 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL N ° 29202-A, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE BOQUETE APRUEBA EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES, VIGENCIA 2021, FINANCIADOS CON LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE INMUEBLES, Y DEROGA CUALQUIER OTRA NORMA QUE SEA CONTRARIA.

EL SUSCRITO CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la ley 66 de octubre de 2015 establece en el capítulo III, el artículo 112-A que se asignara a todos los Municipios, de forma trimestral, los recursos provenientes de la recaudación del impuesto de inmuebles correspondientes al año anterior.

Que los recursos procedentes del Impuesto de Inmuebles se podrán invertir en proyectos que benefician las áreas de Educación y Salud, Deporte y Recreación, Servicio Público Domiciliario, Infraestructura para la seguridad ciudadana, Servicios Sociales, Turismo y Cultura, Desarrollo Económico y social, los cuales deben estar comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones.

Que el Municipio de Boquete el 15 de diciembre de 2020 se cumplió con el proceso de participación ciudadana en el cual se decidió por la comunidad priorizar el proyecto Construcción de alumbrado público rural en el sector de Callejón Seco, comunidad de Alto Quiel; Alto Chiquero comunidad de Bajo Mono en el corregimiento de Los Naranjos.

Que mediante la resolución de viabilidad N ° 057 del 19 de mayo de 2021, se le concedió al proyecto la viabilidad donde se señala los sectores del proyecto Construcción de alumbrado público rural en el sector de Callejón Seco, comunidad de Alto Quiel; Alto Chiquero comunidad de Bajo Mono en el corregimiento de Los Naranjos.

Que una vez realizada las inspecciones para el levantamiento técnico del proyecto se nos comunica por parte de la Junta Comunal de Los Naranjos que dichos sectores se realizarán a través del Ministerio de Obras Públicas, Departamento de Electrificación Rural el cual se encuentra contemplado en el proyecto: "DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA EN LAS PROVINCIAS DEL ÁREA OESTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ" con N ° de acto público 2021-0-09-0-99-LP-008002 ubicado en los sectores de Callejón Seco y Bajo Mono.

Que, en virtud de la necesidad imperante de priorizar las actividades en el corregimiento, se hace necesario aprobar el cambio de nombre y ubicación del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO RURAL EN EL SECTOR DE CALLEJÓN SECO, COMUNIDAD DE ALTO QUIEL; ALTO CHIQUERO**



**COMUNIDAD DE BAJO MONO EN EL CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS,
por CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO RURAL EN EL SECTOR DE
HORQUERTA COMUNIDAD DE BAJO MONO EN EL CORREGIMIENTO DE LOS
NARANJOS.**

**Que es función del Concejo Municipal recomendar, rechazar o aprobar los
acuerdos municipales.**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo segundo del Acuerdo Municipal No.002 del 15 de enero de 2021, donde se aprobó el Plan de Obras e Inversiones vigencia 2021, financiados con los fondos del Impuesto de Inmuebles, solamente en el cambio de Nombre y Ubicación del proyecto Construcción de alumbrado público rural en el sector de Callejón Seco, comunidad de Alto Quiel; Alto Chiquero comunidad de Bajo Mono en el Corregimiento de Los Naranjos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el nombre del proyecto mencionado en el artículo anterior el cual quedará de la siguiente manera CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO RURAL EN EL SECTOR DE HORQUERTA COMUNIDAD DE BAJO MONO EN EL CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en el Salón de reuniones del Consejo Municipal de Boquete a los doce (12) días del mes de mayo del dos mil veintidós (2022).


H.R. JOSE MANUEL GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



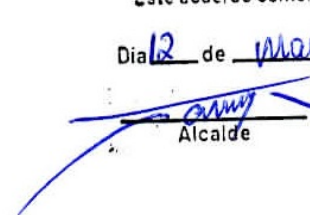

LIC. ROSA CABALLERO
SECRETARÍA DEL CONCEJO

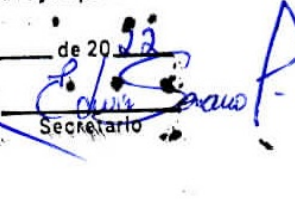
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ / REPUBLICA DE PANAMÁ

**DESPACHO DE ALCALDÍA
SANCIONADO**

Este acuerdo comenzara a regir a partir del

Día 12 de mayo de 2022


Alcalde


Secretario



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE BOQUETE
CONCEJO MUNICIPAL
TELEFONO 720-1321

ACUERDO N° 16
(DEL 19 DE MAYO DE 2022)



POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 11 DEL 31 DE MARZO DE 2022, QUE APROBÒ EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÒN DEL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES, VIGENCIA 2022 FINANCIADOS CON LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE INMUEBLE.

EL SUSCRITO CONCEJO MUNICIAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 37 de 2009, modificada por la ley 66 del 29 de octubre de 2015, modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, tiene como objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización Pública, mediante las transferencias de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que mediante la ley 66 de 29 de octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 de 2009, se modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones", se establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de bienes inmuebles, para la ejecución de obras y proyectos referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicios público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

Que la referida Ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el concejo, el que será elaborado por el alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito.

Que de acuerdo con el artículo 112-G de la Ley 66 de 2015, se modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, el Concejo Municipal deberá aprobar con ¾ partes de sus miembros el proyecto del PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, presentado por El Alcalde, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece en el artículo 15 que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revistieron los actos originales.

Que mediante Acuerdo N ° 011 del 31 de marzo de 2022, se aprobó el presupuesto de inversión del Fondo de Impuesto de Inmuebles para la vigencia 2022.

Que es necesario realizar la modificación de los nombres de los proyectos para el cumplimiento de las normas SINIP de los siguientes proyectos: Señalización turística a "Equipamiento de señalización turística en el Corregimiento de Bajo Boquete" y el proyecto Mejoramiento a la infraestructura vial a "Mejoramiento de puente vehicular en la comunidad de la estrella, Corregimiento de Jaramillo".

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal de Boquete, reunido en pleno y por mayoría.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el cambio de nombre de los proyectos Señalización turística a "Equipamiento de señalización turística en el Corregimiento de Bajo Boquete" y Mejoramiento a la infraestructura vial a "Mejoramiento de puente vehicular en la comunidad de la Estrella, Corregimiento de Jaramillo", tal como se detalla a continuación:

Cuadro anterior:

Ficha	Nombre del proyecto	Presupuesto
	Corregimiento de Caldera	
001-2022	Mejoramiento de canchas deportivas y áreas verdes	B/. 44,638.46
	Alcaldía	
002-2022	Mejoramiento de caminos en el Distrito de Boquete	B/. 158,533.83
003-2022	Construcción de estacionamiento, entrada y cerca del Centro de Atención a la	B/. 20,000.00

	Primera Infancia (CAIPI)	
	Corregimiento de Jaramillo	
004-2022	Mejoramiento a la infraestructura vial	B/. 44,638.46
	Corregimiento de Los naranjos	
005-2022	Mejoramiento de servidumbre pluvial del Río Caldera desde Lamasur hasta la escuela Octavio López Pascal	B/. 44,638.46
	Corregimiento de Bajo boquete	
006-2022	Mejoramiento del parque infantil El Tropezón II etapa	B/. 19,638.46
007-2022	Señalización Turística	B/. 10,000.00
008-2022	Mejoramiento del Mercado municipal	B/. 15,000.00
	Corregimiento de Alto boquete	
009-2022	Mejoramiento a las iglesias católicas del corregimiento de Alto Boquete	B/. 44,638.46
	Corregimiento Palmira	
010-2022	Mejoramiento de caminos en el corregimiento de Palmira (Sector Los Morenos, Cañas verdes, las nubes, Palmira Abajo)	B/. 44,638.46

Quedando así:

Ficha	Nombre del proyecto	Presupuesto
	Corregimiento de Caldera	
001-2022	Mejoramiento de canchas deportivas y áreas verdes	B/. 44,638.46
	Alcaldía	
002-2022	Mejoramiento de caminos en el Distrito de Boquete	B/. 158,533.83
003-2022	Construcción de estacionamiento, entrada y cerca del Centro de Atención a la Primera Infancia (CAIPI)	B/. 20,000.00
	Corregimiento de Jaramillo	
004-2022	Mejoramiento de puente vehicular en la comunidad de la estrella, corregimiento de Jaramillo	B/. 44,638.46
	Corregimiento de Los naranjos	
005-2022	Mejoramiento de servidumbre pluvial del Río Caldera desde Lamasur hasta la escuela Octavio López Pascal	B/. 44,638.46
	Corregimiento de Bajo boquete	
006-2022	Mejoramiento del parque infantil El Tropezón II etapa	B/. 19,638.46
007-2022	Equipamiento de señalización turística en el corregimiento de Bajo Boquete	B/. 10,000.00
008-2022	Mejoramiento del Mercado municipal	B/. 15,000.00
	Corregimiento de Alto boquete	
009-2022	Mejoramiento a las iglesias católicas del corregimiento de Alto Boquete	B/. 44,638.46
	Corregimiento Palmira	
010-2022	Mejoramiento de caminos en el corregimiento de Palmira (Sector Los Morenos, Cañas verdes, las nubes, Palmira Abajo)	B/. 44,638.46

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Acuerdo N° 011 del 31 de marzo de 2022, quedarán iguales.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a las oficinas del Municipio de Boquete que por su naturaleza requieran de esta información, así como a la oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

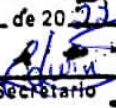
ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo comienza a regir a partir de aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Boquete a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2022.


H.R. JOSÉ MANUEL GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DE ALCALDÍA
SANCIONADO
Este acuerdo comenzará a regir a partir del:
Día 19 de Mayo de 2022
 Alcalde
 Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 8 junio 2022
El Secretario

Acuerdo Municipal No.38

De 17 de mayo de 2022

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PEÑA BLANCA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Peña Blanca, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Diez mil ochenta y uno (10081) del dos (2) de diciembre de mil Novecientos noventa y ocho (1998).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en la fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de las siguientes personas:

Primer Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
JOSÉ RICARDO	VEGA	DELGADO	7-46-269	70217-31859	12309	0 HAS+2,552.21	B/.888.05
REINA LIBRADA	VEGA	DELGADO	7-81-398	70217-31859	12309	0 HAS+2,552.21	B/.888.05
MARIA LINA	VEGA	DELGADO	7-52-672	70217-31859	12309	0 HAS+2,552.21	B/.888.05

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

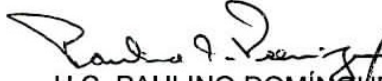
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).



H.C. PAULINO DOMÍNGUEZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas



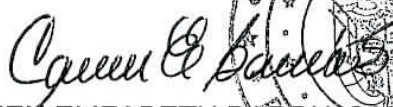
CONCEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LAS TABLAS



DIOGÉNES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 16 de mayo de 2022.

Aprobado y Sancionado: Ejecútense y Cúmplase:



CARMEN ELIZABETH BARRIA SANTAMARÍA
Alcaldesa Encargada Municipal de Las Tablas



ALCALDÍA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LAS TABLAS



DIMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
Secretario General Ad-Honorem

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 16 de junio 2022
El Secretario

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos**

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No. 39

De 17 de mayo de 2022

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 8 de junio 2022
El Secretario

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PEÑA BLANCA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Peña Blanca, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Diez mil ochenta y uno (10081) del dos (2) de diciembre de mil Novecientos noventa y ocho (1998).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en la fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Primer Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
ARCENIA DEL CARMEN	VARGAS	BATISTA	7-48-402	70217-40647	11516	0 HAS+195.60	B/.97.80

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

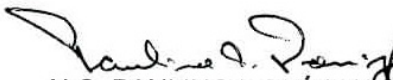
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

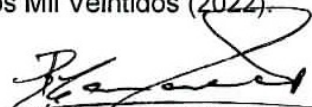
ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).


H.C. PAULINO DOMÍNGUEZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.


DIÓGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 18 de mayo de 2022.

Aprobado y Sancionado: Ejecútese y Cúmplase:


CARMEN ELIZABETH BARRIA SANTAMARIA
Alcaldesa Encargada Municipal del distrito de Las Tablas


DIMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
Secretario General Ad-Honorem

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 18 de mayo 2022
El Secretario

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO COPIA de su original
Fecha: 8 de junio 2022
El Secretario

Acuerdo Municipal No. 40

De 17 de mayo de 2022

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos veintiocho (13228) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). ochenta y cuatro Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
CARLOS EDUARDO PINZON BARAHONA	8-516-289	70211-40832	13228	0 HAS+111.86	B/. 167.79

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

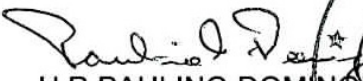
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de Dos Mil veintidós (2022).


H.R. PAULINO DOMÍNGUEZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.


DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 18 de mayo de 2022.

Aprobado y Sancionado:

Ejecútese y Cúmplase:


CARMEN ELIZABETH BARRIA SANTAMARIA
Alcaldesa Encargada Municipal de Las Tablas




DIMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
Secretario General Ad-Honorem

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO CORRESPONDIENTE
F. de promulgación 2022

AVISOS

AVISO. Por medio del presente escrito, yo, **DIANA ITZEL LUO LUK**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-723-473, con número de teléfono 6901-4466, propietaria de la **CANTINA LIU**, ubicada en la Ave. Libertador, corregimiento de Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, autorizo al señor **DAVID ALBERTO TOPPIN CHACÓN**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-72-175, para que en mi nombre realice los trámites pertinentes sobre el traspaso del derecho de llave el cual tengo sobre el establecimiento comercial **CANTINA LIU**. L. 202-116007912. Segunda publicación.

AVISO. Por este medio yo, **YULISSA MITZEL ATENCIO VALDÉS**, con cédula de identidad personal No. 9-723-2341, representante legal de **GIHON, S.A.**, con RUC 155641522-2-2016, notifico la venta y traspaso que estoy realizando al señor **DANILO ENRIQUE BECERRA DELGADO**, con cédula de identidad No. 8-529-1956, a quien autorizo para que realice los trámites pertinentes dentro de la institución y poder hacer la publicación en el periódico y Gaceta Oficial, tal como lo establece el Artículo 777 del Código de Comercio. L. 202-116050977. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa que el negocio denominado **CANTINA SALITROSA**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones 2-87-330-2016-525486, propiedad de la señora **BENILDA OMAIRA TORRES JORDAN**, con cédula 2-87-330, ubicado en calle central, Salitrosa, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, ha sido traspasado a **SEGUNDO FRANCISCO DE LEÓN TORRES**, con cédula 2-704-498. L. 1855158. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general la publicación en la Gaceta Oficial, que el señor **CORNELIO RODRIGO GONZÁLEZ HERRERA**, con cédula de identidad No. 7-55-449, propietario del establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA DE LICORES LIZBETH**, ubicado en calle de Los Pozitos, casa No. 17, barrio El Nazareno, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, con aviso de operación No. 7-55-449-200-174623, le traspaso

a la señora **LIZBETH EDILMA GONZÁLEZ HIDALGO**, con cédula No. 8-723-83. L. 202-115322089. Segunda publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público, yo, **JOSÉ ANTONIO LUO FENG**, cedulao 8-897-1058 DV 13, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER 123**, ubicado en San Miguelito, corregimiento de Belisario Frías, urbanización Valle de Urracá, calle Omni, casa 271, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **HEYSI ANGHELL SOLÍS ARJONA**, cedulao 8-836-389. L. 202-116119060. Segunda publicación.

AVISO. Por este medio yo, **LUIS GUILLERMO LÓPEZ ESTRADA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-783-2306, hacemos constar que el propietario de la **DISTRIBUIDORA POLAR** a partir del 1 de enero de 2022, lo será el señor **JORGE LUIS JUÁREZ MOJICA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-840-22. L. 202-116083557. Segunda publicación.

TRASPASO DE NEGOCIO. Yo, **YENIFFER CHUNG CHUNG**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número 8-849-2469, actuando en mi condición de propietaria del establecimiento comercial denominado **COMISARIATO NUEVO BELÉN**, ubicado en Panamá, del distrito de Panamá, corregimiento de Mañanitas, urbanización Nuevo Belén, sector 2, casa No. 7, con aviso de operación No. 2017-534086, en cumplimiento del Artículo No. 777 del Código de Comercio **CERTIFICO EL TRASPASO MEDIANTE EL DERECHO DE LLAVE DE DICHO NEGOCIO** (Comisariato Nuevo Belén), al señor **FERNANDO LIM ZHONG**, con cédula No. 8-852-1446. L. 202-116119108. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la escritura pública No. 2303, de 09 de mayo de 2022, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita bajo el Folio No.: 500836, de la Sección de Mercantil del Registro Público desde el día 07 de junio de 2022, ha sido disuelta la sociedad: **BIONOVA RESEARCH INC.** L. 202-116024597. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la escritura pública No. 2822, de 02 de junio de 2022, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita bajo el Folio No.: 394426, de la Sección de Mercantil del Registro Público desde el día 08 de junio de 2022, ha sido disuelta la sociedad: **ARAFURA INVESTMENT INC.** L. 202-116024387. Única publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°031-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que MANUEL SALVADOR MEDINA TRUJILLO nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MASCULINO estado civil CASADO mayores de edad con número de identidad personal N° 2-149-89, con residencia en NATA corregimiento NATA CABECERA distrito de NATA provincia de COCLE; con ocupación INGENIERO, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLE, distrito de LA PINTADA corregimiento de LAS LOMAS lugar OJO DE AGUA dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 15.00M A EL COPE A BAJO GRANDE

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LUCIO ORTEGA **ESTE:** TERRENO

NACIONAL OCUPADO POR LUCIO ORTEGA **OESTE:** TERRENO NACIONAL

OCUPADO POR BERTA GARCIA BARRIOS

Con una superficie de 0 hectáreas, más 678 Metros cuadrados, con 11 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-513-19 del 2 de JULIO del año 2019

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de LA LOMA – EL HARINO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (08) días del mes de ABRIL DE 2022

Firma:

Nombre:

JORGE RODRIGUEZ
SECRETARIA(O) ADHOC

Firma:

Nombre:

DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

GACETA OFICIAL

Liquidación: 8674652



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. **048-2022**

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y
REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ DE VEGA de sexo FEMENINO nacionalidad PANAMEÑA estado civil CASADA mayor de edad portador (a) de la cedula N° 9-107-2174, con residencia en PENONOME Corregimiento PENONOME Distrito de PENONOME con ocupación AMA DE CASA han solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 2-711-06 según plano aprobado N° 206-07-11052 a título oneroso de un lote de terreno baldío. Con una superficie total de 0HAS+1088.27M2 Ubicada en la localidad de LAS SALDAÑAS Corregimiento RIO GRANDE Distrito de PENONOME Provincia de COCLÉ,

Comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE TERRENO OCUPADO POR UBALDO ENRIQUE LAM FERNANDEZ

SUR: CAMINO HACIA LAS SALDAÑAS HACIA EL OLIVO RODADURA DE TIERRA DE 12.00

ESTE: CAMINO HACIA LAS SALDAÑAS HACIA EL OLIVO RODADURA DE TIERRA DE 12.00

OESTE: RIO GRANDE DE 10.00

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de RIO GRANDE - CAÑAVERAL - COCLÉ Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.


LICDA. NITZIA NÚÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI - COCLE



DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 19 ABRIL 2022


JORGE RODRÍGUEZ
SECRETARIO AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-115266583



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN

EDICTO N°. 3-191-22

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que **JOSE ARIEL VEGA ADAMES**, varón panameño, mayor de edad, casado, con número de identidad personal **8-470-377**, residente en **Residencial El Bosque**, Corregimiento de **San Miguelito**, distrito de **Panamá**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Chagres**, corregimiento de **Salud**, lugar: **Río Jiménez**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: Servidumbre de 5.00m. hacia Salud.

Sur: Terrenos Nacionales ocupados por: Rancho Carolina Plano 17-423.

Este: Río Jiménez- 10.00m.

Oeste: Finca 517, Tomo 166, Folio 74, Documento 1, Código 3101, propiedad de Agroganadera S81, S.A. Plano 31-817; Terrenos Nacionales ocupados por: Esequiel Serrano.

Con una superficie total de **Once Hectáreas más Mil Seiscientos Doce metros cuadrados, con Cuarenta y Tres decímetros cuadrados (11Has. +1,612.43m²).**

El expediente lleva el número de identificación **ADJ.3-724-09 de 28 de diciembre del año 2009.**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintidos (2022).

Firma: Rosa E. Corpas de Ortiz
Nombre: ROSA E. CORPAS
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: [Firma]
Nombre: LCDA. ARISHELL COX
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



GACETA OFICIAL

Legislación: 202-116100244



Instagram: alcaldiaearraijan
Twitter: alcaldiaearraijan
Facebook: Alcaldía de Arraiján
www.arraijan.municipios.gob.pa
www.catastroarraijan@gmail.com

EDICTO N°025-21

Arraiján, 24 de Septiembre de 2021.

El suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján.

HACE SABER

Que la señora **GRISELDA ESTHER MARTINEZ DE GOMEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-491-47, con residencia ubicada en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de **SANTA CLARA**, Huile; presentó el 04 de Junio 2014, solicitud para que se le Adjudique a Título de COMPRA-VENTA, un globo de terreno con una superficie de **724.36Mts²**, que forma parte de la **Finca N°112916**, inscrita en el cod.N°8004, Doc. N°1 propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de **Santa clara**, según consta en el plano N° 80104-134463 fechado el día 15 de Febrero 2017.

Sus linderos y medidas son las siguientes:

NORTE:	Servidumbre Sin Nombre	; y Mide: 46.53 Mts ² .
SUR:	Resto libre de la Finca 112916 cod.8004, doc.1 Propiedad del Municipio de Arraiján Ocupado Por Florentino de Pauda	; y Mide: 20.13Mts.
ESTE:	Resto libre de la finca112916 cod.8004, doc.1 Propiedad del Municipio de Arraiján Ocupado por Francisco Jaén	; y Mide:27.11 Mts.
OESTE:	Servidumbre Sin nombre	; y Mide:31.62 Mts.

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo 5 del ACUERDO MUNICIPAL N°67 del 14 de diciembre de 2016, se ordena la publicación del presente EDICTO, por diez (10) días hábiles en la Casa de Paz de Santa Clara, tres (3) días consecutivos en un periódico de la circulación nacional, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en el lugar público de la Alcaldía y para mayor constancia se firma y sella, hoy (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez (10:00) de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles.

FÍJESE Y PUBLIQUESE


CARLOS MÓRAN
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN

REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
DEPTO. DE CATASTRO
Y BIENES PATRIMONIALES

FIEL COPIA DE S' ORIGINAL

for [Firma]

**GACETA OFICIAL**

Liquideación: 9925608



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 032-2022

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras.

HACE CONSTAR:

Que el Señor (a) **ELIAS ABREGO PIMENTEL VARON PANAMEÑO CON CEDULA DE IDENTIDAD N°9-208-670.**

Vecino (a) **CHEPO/VIA COQUIRA** corregimiento de **CHEPO** del Distrito **CHEPO** Provincia de **PANAMA**, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **8-7-099-2014- DE 7 MARZO DE 2014**, según plano **APROBADO N°805-04-24571 DEL 24 de OCTUBRE DEL 2014**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Patrimoniales adjudicable con una superficie total de **8HAS+1,303.88M2**, Globo de terreno en compra a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ANATI.

El terreno esta ubicado en la localidad de **ISLA MAJE**, Corregimiento **EL LLANO** Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**,

Comprendida dentro de los siguientes Linderos:

NORTE: LAGO BAYANO.

SUR: LAGO BAYANO.

ESTE: LAGO BAYANO.

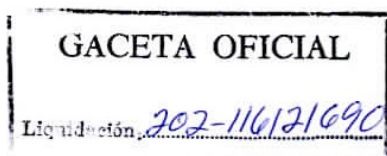
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELIAS ABREGO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o casa de la justicia de **EL LLANO**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **10** días del mes de **MAYO** de 2022.

Firma: 
Nombre: **CATALINO GUEVARA**
Funcionario Sustanciador
ANATI-CHEPO

Firma: 
Nombre: **VIRGINIA MENDOZA**
Secretaria Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N°-033-2022

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras.

HACE CONSTAR:

Que el Señor (a) **ELIAS ABREGO PIMENTEL VARON PANAMEÑO CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°9-208-670.**

Vecino (a) **CHEPO CABECERA** corregimiento de **CHEPO** Distrito **CHEPO** Provincia de **PANAMA**, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **8-7-221 DE 1999, EL 30 DE JULIO DEL 1999 según plano Aprobado N°805-06-17141 Del 21 De MAYO DEL 2004,** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie total de **56HAS+8651.39M2,** Terreno Solicitado en Compra al Ministerio De Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de **POTRERILLOS** Corregimiento **SANTA CRUZ DE CHININA** Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**,
Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE 12M,A UNION SANTEÑA, A PUERTO DE PASIGA, BERNABE MARCIAGA BANDA.

SUR: RIO PASIGA

ESTE: RIO PASIGA, BERNABE MARCIAGA BANDA

OESTE: JULIO MENA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o casa de la justicia de **SANTA CRUZ DE CHININA**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **10** días del mes de **MAYO** de **2022**.

Firma:

Nombre: **CATALINO GUEVARA**

Funcionario Sustanciador
ANATI-CHEPO



Firma:

Nombre: **VIRGINIA MENDOZA**

Secretaria Ad-Hoc

GACETA OFICIAL

Legislación: **202-116121605**



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 179-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **JACOB CARRERA SPOONER** con número de identidad personal **4-703-1164** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **RENACIMIENTO** corregimiento de **CAÑAS GORDAS** lugar **ALTO QUIEL, VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO**, ocupación **ABOGADO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALEJANDRO SANTOS RODRIGUEZ.**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CENTRO BASICO DE ALTO QUIEL.**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FERNANDO MIRANDA ATENCIO**

Oeste: **CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A LA CARRETERA PASO CANOAS-RIO SERENO A MOSQUITO.**

con una superficie de **00hectáreas**, más **904** metros cuadrados, con **47** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-443** de **11** de **MAYO** del año **2021**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(18)** días del mes de **ABRIL** del año **2022**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

GACETA OFICIAL

Lic. identificación: **202-116108846**



EDICTO No. 15

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A). ELDA EDITH ESPINOSA NAVARRO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-457-623, residente en la Barriada Santos Jorge, Casa No. 5342.

En su propio nombre y en representación de su propia persona

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en localizado en el lugar denominado CALLE 42 SUR de la Barriada SANTOS JORGE, Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, COD. 8600
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 24.40 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, COD. 8600,
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 33.81 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, COD. 8600
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.43 MTS
OESTE: CALLE 42 SUR CON: 32.03 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UNO DECIMETROS CUADRADOS (882.51 MTS²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de abril de dos mil veintidos.-

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiuno (21) de abril
de dos mil veintidós.-

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

ING. ADRIANO FERRER
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA



GACETA OFICIAL

Licencia No. 202-116104260

EDICTO No. 27

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A). CANDIDA ABREGO ABREGO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-150-619, residente en El Coco, Barriada Chorritos No. 3, Calle La Junta, cerca de la Tienda Raisin, Casa No. 1335, Celular No. 6596-2528.

En su propio nombre y en representación de su propia persona

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DE LA JUNTA de la Barriada LOS CHORRITOS NO. 3 Corregimiento EL COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 29.71 MTS
RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 32.98 MTS
RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 16.67 MTS
OESTE: CALLE DE LA JUNTA CON: 20.77 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (582.78 MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de abril de dos mil veintidos.

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) ING. ADRIANO A. FERRER

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiuno (21) de abril
de dos mil veintidos.-

ING. ADRIANO FERRER
DIRECCOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Lic. d. n. 202-116115582

EDICTO. No. 67

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑO (A) EUCLIDES LOPEZ RODRIGUEZ, varón panameño mayor de edad, casado,
con cedula de identidad personal N° 8-242-442, residente en la Barriada La Industrial, casa N°. Y-
7, celular N°.6630-7921-----

En su propios nombre y en representación de sus propia persona -----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE LA CIGÜEÑA
de la Parcelación LA INDUSTRIAL Corregimiento BARRIO COLON donde, SE LLEVARA
ACABO UNA CONTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son
los siguiente.

NORTE:	<u>CALLE LA CIGÜEÑA</u>	CON: 33.24 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 26.74 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 30.00 MTS
OESTE:	<u>VEREDA A CALLE LA CIGÜEÑA</u>	CON: 30.70 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS
CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (899.70 MTS.2) -----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de mayo de dos mil veintidós.

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, cuatro (19) de mayo de
Dos mil veintidós


ING. ADRIANO FERRER
DIRECCOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
Lic. n.º 202-115926388

EDICTO No. 346

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑO (A) .RITO SACRAMENTO BERROA REYES, Varón panameño, mayor de edad
soltero, con cedula de identidad personal No. 9-76-845, con residencia en Guadalupe, Calle
kerocin, Teléfono No. 6504-3317.-----

En su propios nombre y en representación de _____ sus propia persona _____
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de
venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE
EDUARDA de la Parcelación COLINAS DEL COCO Corregimiento EL COCO
donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número..... y cuyo linderos y
medidas son los siguiente.

NORTE: VEREDA A CALLE EDUARDA CON: 34.36 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104

CON: 30.46 MTS

SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA

CON: 30.46 MTS

ESTE: CALLE EDUARDA

CON: 20.55 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104

OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA

CON: 19.86 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS
CON SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (651.67 MTS2) -----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 04 de marzo de dos mil veintidós.

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, ocho (08) de marzo de

Dos mil veintidós


ING. ADRIANO FERRER

ING. ADRIANO FERRER

DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Lic. d. ción 202-115987310



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°150

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que ALBA LUZ DE LEON NG DE TEJADA vecino (a) residencia CABUYA Corregimiento CABUYA Distrito CHAME con número de identidad personal 8-202-1177 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud 8-5-558-2012 DE 18 DE OCTUBRE DE 2012 ubicado en la provincia PANAMA OESTE del distrito de, SAN CARLOS corregimiento de LA LAGUNA lugar EL NANCITO dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A 0HAS+1258.42 M2

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LUIS ALBERTO MARTINEZ HIDALGO

Sur SERVIDUMBRE DE TIERRA 5.00 MTS , HACIA CALLE DEL NANCITO , FINCA 260078, COD 8806, DOC 970944, PROPIEDAD DE ALBA LUZ DE LEON DE TEJADA

Este: SERVIDUMBRE DE TIERRA 5.00 MTS , RIO LAJAS 10.00 MTS

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LUIS ALBERTO MARTINEZ HIDALGO

GLOBO B 0HAS+0825.99

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LUIS ALBERTO MARTINEZ HIDALGO

Sur SERVIDUMBRE DE TIERRA 5.00 MTS , RIO LAJAS 10.00 MTS

Este: FINCA 260078, COD 8806, DOC 970944, PROPIEDAD DE ALBA LUZ DE LEON DE TEJADA

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LUIS ALBERTO MARTINEZ HIDALGO

Con una superficie de 0 hectáreas, 2084 más cuadrados, con 41 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (21) días del mes de MARZO del año 2022

Firma: [Firma]
Nombre: LICDO Ulises Pitti. Q
**DIRECTOR REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI**

Firma: [Firma]
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		
Firma: _____		
Nombre: _____		
SECRETARIO ANATI		



DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		
Firma: _____		
Nombre: _____		
SECRETARIO ANATI		

GACETA OFICIAL
Lic. n.º 202-116119134



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°194

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **SARA ORTEGA Y OTRA** vecino (a) residencia **BAJO LA PITA** Corregimiento **LA LAGUNA** Distrito **SAN CARLOS** con número de identidad personal **8-527--50** ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional , mediante la solicitud **8-5-387-09 DE 29 DE ABRIL DE 2009** ubicado en la provincia **PANAMA** del distrito de, **SAN CARLOS** corregimiento de **LA LAGUNA** lugar **BAJO LA PITA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SATURNINO SANCHEZ HIDALGO** .

Sur **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ABRAHAM ERNESTO PRETO, ZANJA 10.00 MTS**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ABRAHAM ERNESTO PRETO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ANA TERESA ORTIZ DE GUTIERREZ**

Oeste: **SERVIDUMBRE DE TIERRA 5.00 MTS, HACIA CALLE BAJO LA PITA , QDA. HIGUERON 10.00 MTS .**

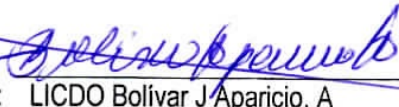
Con una superficie de **0** hectáreas **4324** más cuadrados, con **38** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (18) días del mes de **ABRIL** del año **2022**

Firma: 
Nombre: **LICDO Juan Bonilla**
**DIRECTOR/
ENCARGAO DREGIONAL
DE LA PROVINCIA
PANAMA OESTE-ANATI**

Firma: 
Nombre: **LICDO Bolívar J Aparicio. A**
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI



GACETA OFICIAL
Lic. n.º 8735779